

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS  
APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES  
POR LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL  
DISTRITO FISCAL DE TAMBOPATA - 2019**

**TESIS PRESENTADO POR LOS  
BACHILLERES:**

CONDORI CAHUANA Carlos Alberto y  
VILLAR AGUIRRE Alejandra

**PARA OPTAR AL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESORA: MG. KUENTAS ARAGON  
Shelni Ady**

**Puerto Maldonado – setiembre 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS  
APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES  
POR LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL  
DISTRITO FISCAL DE TAMBOPATA - 2019**

**TESIS PRESENTADO POR LOS  
BACHILLERES:**

CONDORI CAHUANA Carlos Alberto y  
VILLAR AGUIRRE Alejandra

**PARA OPTAR AL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESORA: MG-KUENTAS ARAGON  
Shelni Ady**

**Puerto Maldonado – setiembre 2021**

## DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por ser mi fortaleza en tiempos de angustia, por aquel deseo de mi madre de querer pasar su vejez en playas de arena blanca junto al mar, con uñas rojo carmín, con un puro entre los dedos recostada en un silla cómoda; a mi amado esposo Adderly por ser esa fuerza que me acompaña día con día a pesar de las adversidades que se nos ha presentado y a la Dra. Maruja Mora, por aquella breve entrevista que me daría la oportunidad de iniciar mi primer trabajo y acumular la tan anhelada “experiencia laboral”.

**Alejandra**

A Dios y dedico de a mi madre Catalina, pues sin su apoyo moral no lo habría logrado. Tu enorme sacrificio y bendición que a diario y a lo largo de toda mi vida me protege. Por eso te dedico mi trabajo en agradecimiento por tu amor de madre y paciencia, te amo.

A mi esposa Maribel, por apoyarme en el transcurso de mi formación profesional. Gracias por cuidar de nuestro hijo André Sebastián, quien fue mi motor y motivo para convertirme en profesional.

**Carlos Alberto**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos infinitamente a Dios por guiar y bendecir cada uno de nuestros pasos, que en momentos parecían ir muy lentos, pero el todo lo tiene preparado, así mismo a cada uno de nuestros familiares por ser la base para ser parte de esta vida, a nuestros maestros del colegio por sembrar una semilla en cada uno de nosotros con la finalidad de poder tener una carrera y de ese modo poder servir a la sociedad y contribuir con el crecimiento de nuestra amada Región Madre de Dios, a los valiosos docentes de la UNAMAD que nos impartieron sus conocimientos y nos ayudaron en cada paso que dimos.

A nuestra asesora de Tesis Mg. Shelni Ady Kuentas Aragón, su guía y paciencia nos ayudó en cada paso. Fue además de nuestra docente una gran amiga que siempre nos dio esa energía que parecía agotarse en momentos de desesperación, agradecemos al equipo de trabajo de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata y a la Oficina del Registro de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, por brindarnos la información necesaria para llevar adelante nuestra investigación, gracias por ayudarnos a concluir una meta más en nuestras vidas.

**Alejandra y Carlos Alberto**

## PRESENTACIÓN

### **Señores miembros del Jurado:**

El presente proyecto de tesis titulado “Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”, el cual ha sido realizado con denodado esfuerzo, así como motivación, Es por ese motivo que hemos dedicado el tiempo necesario en el análisis de todas las fuentes documentales obtenidas, las cuales hicieron posible contextualizar y abordar el tema de la presente investigación, buscando con ello efectuar un gran aporte jurídico, para los estudiantes de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD y también para el público en general.

El propósito de la presente investigación será de analizar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicada a los adolescentes infractores que cometen el delito de robo agravado, como también poder determinar las causas, que causan la reincidencia del adolescente infractor; así mismo, se realizara una investigación de cómo es que se viene aplicando las medidas socioeducativas, y estas viene siendo aplicadas óptimamente en los adolescentes infractores.

Finalmente, ponemos el presente trabajo de investigación, en consideración al Jurado designado, con el fin de que pueda autorizar la sustentación. Esperando ser evaluados y merituados oportunamente.

Los autores

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
PRESENTACIÓN.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
ÍNDICE DE TABLAS.....	xv
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.1.    DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.    FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.3.    OBJETIVOS.....	18
1.4.    VARIABLES.....	19
1.5.    HIPÓTESIS.....	19
1.6.    JUSTIFICACIÓN.....	20
1.7.    CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	23
2.1.    ANTECEDENTES DE ESTUDIO.....	23
2.2.    MARCO TEÓRICO.....	34
2.3.    DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	67
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
3.1. TIPO DE ESTUDIO.....	70
3.2. DISEÑO DE ESTUDIO.....	71
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	72
3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS.....	73

3.5. TRATAMIENTO DE DATOS .....	78
CAPITULO IV: RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ....	82
CONCLUSIONES.....	98
SUGERENCIAS .....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	100
ANEXOS	
ANEXOS 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXOS 2: INSTRUMENTO	
ANEXOS 3: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	
ANEXOS 4: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZACION DE ESTUDIO	
ANEXOS 5: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	
ANEXOS 6: CARTA DE ACEPTACION DE VALIDACION DE INSTRUMENTO	
ANEXOS 7: FICHA DE VALIDACION	

## RESUMEN

La presente investigación que tiene por título “Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”, tiene como objetivo principal revelar si las medidas socioeducativas como son de miedo abierto y medio cerrado, vienen siendo aplicadas óptimamente a los adolescentes infractores y si estos están cumpliendo con los verdaderos objetivos del derecho penal, como son la resocialización de los mismos dentro de la sociedad, todo con el fin de que no frustre los proyectos de vida que estos tengan, y que estos no vuelvan a reincidir en cometer los delitos contra el patrimonio y así poder evitar que el o los adolescentes, vuelva a trasgredir la ley penal. Se verá en el transcurso de esta investigación la interrogante ¿si han sido efectivas y eficientes las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores?, si se logra responder afirmativamente a dicha argumento, se logrará cambios muy positivos, el cual no sólo se verá reflejada en nuestra sociedad, sino también posteriormente en el futuro de la misma.

Nuestra investigación tendrá un enfoque cuantitativo, así como que el tipo de investigación será básica, por ser un diseño descriptivo, no experimental y transversal, siendo nuestra población el distrito fiscal de Tambopata a quienes se realizó la entrevista respectiva.

**Palabras claves: Medidas Socioeducativas; Políticas de Estado; Menores Infractores; Medidas de Prevención; Medios de Control Social**

## ABSTRACT

The main objective of this research entitled "Efficacy of socio-educational measures applied to adolescent offenders for crimes against property in the fiscal district of Tambopata - 2019" is to reveal whether socio-educational measures such as open and half-closed fear come being optimally applied to adolescent offenders and if they are complying with the objectives of criminal law such as their resocialization to society, all with the aim of not frustrating their life projects, and that they do not return to reoffending in committing crimes against property and thus be able to prevent the adolescent from transgressing the criminal law again. It will be seen in the course of this investigation the question if the socio-educational measures applied to adolescent offenders have been effective and efficient? If it is possible to respond affirmatively to said argument, positive changes will be achieved, which not only in our society, but also later in the future of the same

Our research will have a quantitative approach, as well as the type of research will be basic, with a descriptive, non-experimental, cross-sectional design, our population being the fiscal district of Tambopata, to whom the respective interview was conducted.

**Keywords:** Prevention Measures; State policies; Socio-Educational Measures; Minor Offenders; Social Control Media

## INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más frecuentes de hechos delictivos respecto a los delitos contra el patrimonio de robo o hurto, es la participación de adolescentes cuyas edades están entre los 14 y 18 años, muchos de los cuales después de haber estado en programas de readaptación han reincidido, así como que posteriormente al cumplir la mayoría de edad, vuelven a ser reincidentes.

Esta investigación se refiere a la “Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”.

La característica principal es determinar si las medidas socioeducativas (internación en un centro juvenil, amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, libertad restringida), han logrado la resocialización de los adolescentes infractores a la ley penal y si las instituciones encargadas de aplicar los programas de readaptación estén cumpliendo su labor, a fin de que los adolescentes infractores no reincidan en la comisión de delitos contra el patrimonio (robo y/o hurto).

En el distrito de Tambopata, se ve a diario a los delincuentes juveniles que asaltan a mano armada, empleando alguna unidad vehicular como medio de transporte para el traslado de estos jóvenes que fluctúan entre los 16 a 17 años de edad, teniendo así, en nuestra sociedad el incremento de los índices delincuenciales, lo cual hace que la ciudadanía vincule estos hechos ilícitos cometidos por adolescentes, con una impunidad, que sería favorecida por el Código de los Niños y Adolescentes; de allí que nació la idea de tocar el tema sobre la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes que infringen la ley penal.

En el presente trabajo de investigación tiene como finalidad establecer los siguientes problemas ¿Cuál es el tratamiento normativo de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ley penal? ¿Cómo se aplican los programas de readaptación social a los adolescentes infractores de la ley penal? y ¿Cuál es el porcentaje de adolescentes infractores reincidentes en la comisión de los delitos contra el patrimonio?, así mismo se analizará factores de reincidencia delictiva de los menores infractores como la edad, el género, la duración y el tipo de medida impuesta, la procedencia de infractor, su grado de instrucción, el consumo de drogas y alcohol y ámbito familiar, para identificar cuáles son los factores que propician la readaptación y/o reincidencia

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer si las medidas socioeducativas, cumple con su fin en adolescentes infractores a ley penal, que hayan cometido delitos contra el patrimonio (robo y/o hurto).

La metodología de investigación será de tipo cuantitativa, teniéndose como población y muestra, los procesos de los menores adolescentes infractores a ley penal, que se llevan en la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata durante los años 2017-2019, a fin de verificar el nivel de reincidencia.

Dentro de nuestros objetivos, describiremos el tratamiento normativo de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores a la ley penal, conocer cómo se aplican los programas de readaptación social y establecer el porcentaje de los adolescentes que son reincidentes en la comisión de delitos contra el patrimonio.

La presente investigación se encontrará estructurado, de la siguiente forma:

**El Primer Capítulo:** Se encuentra el Planteamiento del Problema, donde se analizará y se evaluará como se están aplicando las Medidas Socioeducativas a menores infractores a la ley penal, en los delitos contra el patrimonio (hurto y robo) en el Distrito Fiscal de Tambopata 2019. Posteriormente se identificará

el problema a investigar, la efectividad de estas y luego se formularán los objetivos alcanzados, hipótesis, variables así como los indicadores.

**El segundo capítulo:** se encuentra el Marco teórico, en el que analizaremos los antecedentes internacionales, nacionales y locales, de las aplicaciones de las medidas socioeducativas; también incluiremos conceptos empleado la doctrina, así como la jurisprudencia, para poder llegar al objetivo de la presente investigación.

**El tercer capítulo:** se encuentra destinado al tipo de la investigación utilizado, los métodos a utilizar y técnicas de investigación, así como la población, la muestra y las técnicas para la recolección de datos y recolección de información.

**El cuarto capítulo:** está considerado el análisis y resultado de la investigación, la presentación de resultados, la validación y contrastación de hipótesis, así como la discusión de resultados.

Finalmente se llega a las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Así como de la amplia referencia bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

grafico 1: Resultados generales de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor .....	86
grafico 2: Resultados generales de la variable: Delitos contra el Patrimonio	89
grafico 3: Recta de regresión lineal entre las variables: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el patrimonio .....	94

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 población.....	72
Tabla 2: muestra .....	73
Tabla 3: técnicas de estudio .....	75
Tabla 4: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	76
Tabla 5: Confiabilidad del instrumento .....	80
Tabla 6: Validación de instrumento .....	81
Tabla 7: Puntuación general de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y sus dimensiones .....	84
Tabla 8: Descriptivos de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor.....	85
Tabla 9: Resultado general de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor .....	86
Tabla 10: Puntuaciones generales de la variable: Delitos contra el Patrimonio y sus dimensiones .....	87
Tabla 11: Descriptivos de la variable: Delitos contra el Patrimonio.....	88
Tabla 12: Resultados generales de la variable: Delitos contra el Patrimonio	89
Tabla 13: Prueba de normalidad.....	91
Tabla 14: Coeficientes de las variables: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el patrimonio, en el distrito de Tambopata.....	93

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La problemática de la delincuencia juvenil debe ser tenida como Política de Estado para hacer frente al problema de la inseguridad ciudadana en todos sus ámbitos incluyendo la delincuencia juvenil, toda vez que en los últimos años se ha masificado la participación de los adolescentes en hechos criminales, convirtiéndose en un fenómeno complejo, que merecen medidas que ataquen las causas que llevan a un adolescente a cometer un delito, teniendo como criterio que dichas acciones deberán ser prioritariamente preventivas antes que represivas.

A partir de finales del siglo XX y bajo el da la doctrina de la protección integral en 1989 se reconoce dentro de los derechos humanos como una categoría a los derechos de los niños, en la Convención sobre los Derechos de los Derechos del Niño, el mismo que fue ratificado por el Perú el año de 1990, por lo que se promulga el Código de los Niños y Adolescentes en 1993, el mismo que fue derogado el año 2000, con la Ley 27337, que pone en vigencia el nuevo Código de Niños y Adolescentes bajo la influencia de doctrina de la protección integral.

En el Perú recientemente el 07 de enero de 2017 se ha desarrollado la normativa respecto a la responsabilidad penal del adolescente, la misma que a la fecha se encuentra vigente mediante el Decreto Legislativo N° 1348, que ha aprobado el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la misma que es de carácter especializada, autónoma así como integral y sistemática en la materia de justicia penal juvenil dentro de nuestro país, ello conforme a los parámetros de protección integral establecidos en la Convención sobre los derechos del niño.

Dentro del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se ha establecido medidas socioeducativas para aquellos menores infractores a la ley penal que tengan entre 14 y 18 años al momento de comisión de la infracción, entre estas se ha determinado la imposición de medidas socioeducativas como las medidas no privativas de libertad (la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y libertad restringida) y la medida de internación en un centro juvenil.

El Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, que fue aprobado en el año 2017, por el Decreto Legislativo N° 1348 y en el año 2018 su reglamentación por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, hace referencia a una reforma integral del Sistema de Justicia Juvenil, esto bajo los parámetros de la Protección Integral, establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual hace mención que se debe de priorizar el respeto a las garantías, derechos y principios, tanto para todos adolescentes, sea varón o mujer, en conflicto con la Ley Penal.

Se aplicará en los casos de adolescentes entre 14 y 18 años de edad que hayan cometido diversas infracciones a la ley penal, relacionados a los delitos contra el patrimonio. En el Perú se ha venido incrementando la actividad delictiva de menores de edad, la misma que se ha visto reflejada en la provincia de Tambopata-Región de Madre de Dios, lo que motiva la presente investigación, tenga como finalidad el análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los Delitos Contra el Patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿Son eficaces las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores, por los Delitos Contra el Patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tambopata, durante el año 2019?

### 1.2.1 Problemas Específicos

¿Cuál es el tratamiento normativo de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores de la Ley Penal, en el distrito fiscal de Tambopata durante el año 2019?

¿Cómo se aplican los Programas de readaptación social a los adolescentes infractores de la ley penal, en el distrito fiscal de Tambopata durante el año 2019?

¿Qué porcentaje de adolescentes infractores reinciden en la omisión de los Delitos Contra el Patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019?

## 1.3. OBJETIVOS

### 1.3.1 Objeto General

Determinar la eficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores por los Delitos Contra el Patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019.

### 1.3.2 Objeto específico

**OE1.**-Describir el tratamiento normativo de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores de la Ley Penal, en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019.

**OE2.**- Conocer cómo se aplican los programas de readaptación social a los Adolescentes Infractores de la Ley Penal, en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019.

**OE3.-** Establecer el porcentaje de adolescentes infractores que reinciden en la Comisión de los Delitos Contra el Patrimonio, en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019.

## **1.4. VARIABLES**

### **1.4.1 Variable Independiente**

Eficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas al Adolescente Infractor

**Dimensiones:**

- Tipos de medidas socioeducativas
- Sistema de reinserción social
- Instituciones encargadas

### **1.4.2 Variable Dependiente**

Delitos contra el patrimonio

**Dimensiones:**

- Delito de robo
- Delito de hurto
- Delito de Apropiación Ilícita

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1 Hipótesis General**

Es probable que la eficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores por los Delitos Contra el

Patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019, hayan logrado la resocialización de los menores infractores.

### **1.5.2 Hipótesis Específicos**

**H1.-** Es probable que el tratamiento normativo de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores de la Ley Penal, no esté siendo aplicadas correctamente por las entidades encargadas.

**H2.-** Es posible que las instituciones encargadas de aplicar los programas de readaptación social a los adolescentes infractores de la ley penal, no estén cumpliendo dicha laborar, lo que podría coadyuvar a la reincidencia delictiva de los adolescentes.

**H3.-** Será probable determinar el porcentaje de adolescentes infractores que reinciden en la Comisión de los Delitos Contra el Patrimonio, después de la presente investigación.

## **1.6. JUSTIFICACIÓN**

El trabajo de investigación referido a las Medidas Socioeducativas aplicadas a los Adolescentes Infractores es original, debido que en la Provincia de Tambopata aún no se ha llevado a cabo un trabajo de investigación similar pese que el Servicio de Orientación al Adolescente se encuentra funcionando desde el año 2017 aún no se ha analizado si las Medidas Socioeducativas que se están aplicado a los Adolescentes Infractores en casos de Delitos Contra el Patrimonio están dando resultados, es decir, si están reincidiendo o no los adolescentes en la comisión de nuevos delitos.

Tiene relevancia jurídica porque nos permitirá conocer cuál es el Proceso Penal que se les sigue a los menores infractores, más aun teniendo en

cuenta que es el mismo código penal que tipifica los delitos tanto en las personas mayores de 18 años, así como los adolescentes infractores, analizar las Medidas Socioeducativas que se aplican a los menores infractores, en qué consisten y si estas medidas están siendo eficaces o los menores están reincidiendo en la comisión de nuevos delitos.

Definitivamente nuestro trabajo de investigación obedece a un tema de coyuntura actual, porque cada vez es común escuchar y ver en las noticias que quienes en su mayoría cometen delitos son jóvenes entre los 18 y 25 años de edad, lo que nos deja deducir que estos desde adolescentes ya se encontraban familiarizados en cuestiones delictivas, así mismo en múltiples oportunidades se ha propuesto recudir la edad de imputabilidad, en respuesta a la comisión de delitos graves por parte de menores de menores infractores.

Con relación a la viabilidad del proyecto, se debe señalar que el desarrollo del mismo, es viable, toda vez que la información respecto a los casos de los menores infractores se encuentran en la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata que tiene como sede en esta ciudad, por lo que el acceso a la información es viable, así mismo las resoluciones del Poder Judicial que dictan las medidas socioeducativas se encuentran en esta ciudad, así como el SOA (Servicio de Orientación al Adolescente), quienes realizan los seguimientos, siendo factible acceder a dicha información, por lo que será viable para la recolección de datos así como para el desarrollo de la presente investigación.

La necesidad de conocer la eficacia de las Medidas Socioeducativas despierta un profundo interés en los investigadores debido que el lugar donde se desarrollará el proyecto en la Provincia de Tambopata, por lo tanto como ciudadanos y bachilleres en derecho por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios sentimos la necesidad de contribuir con nuestra localidad en investigar si las medidas socioeducativas se encuentran siendo eficaces y los menores infractores

no están volviendo a cometer nuevamente delitos contra el patrimonio, y en caso no sea efectiva plantear una posible solución al problema y de esta manera reducir los índices delictivos de los adolescentes que sumergen a esta provincia de Tambopata en inseguridad.

## **1.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS**

La presente investigación poseerá una seguridad de información obtenida de todas las personas entrevistadas participan en el estudio, así como que las respuestas que darán serán de confidencialidad.

Anonimidad. - Los colaboradores de la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata se mantendrán anónimos, esto por ética, con relación a las respuestas que nos puedan brindar de forma sincera y que coadyuguen al desarrollo de la investigación.

Libre participación: los entrevista a los colaboradores de la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata, será sin exigencia alguna, para lo cual se les motivará sobre la importancia de la investigación a desarrollarse.

Consentimiento Informado: se solicitará autorización respectiva al Ministerio Público para poder realizar el estudio en la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata, lugar donde se hará la ejecución del trabajo de investigación, así como la participación voluntaria de los trabajadores del Ministerio Publico.

Confidencialidad: Los resultados que se obtendrán en información recabada, de ninguna manera será revelada para otro fin, esta información será únicamente para el desarrollo de nuestra investigación.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

#### 2.1.1 Antecedentes internacionales

**Alvarado A. (2017).** “En su trabajo realizado de investigación “Análisis de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes”, por la Universidad Autónoma del Estado de México (para poder obtener el grado de licenciado en Derecho) cuyas conclusiones son:

*“Concluye que existen tres elementos que originan la conducta infractora de un menor infractor, siendo primero el discernimiento: en el que se debe valorar la responsabilidad del menor; el segundo la reforma correccional: relacionada a la separación del menor infractor del derecho penal; y como tercero el auge del modelo garantista: en el que se debe de separar al menor infractor del sistema de sanción de un proceso penal que es para un adulto.*

*Así mismo hace mención que todo adolescente debe de gozar de los derechos humanos con el que se podrá garantizar un sistema eficaz en todo su sentido*

*Finalmente concluye que al hablar de los derechos de un menor de edad, se estaría vulnerando un derecho principal, por no ser juzgado de una forma correcta, toda vez que un menor de edad viene siendo juzgado como un adolescente y que en consecuencia no se respetan el ámbito de la validez personal de la aplicación de la ley penal, ya que a los menores también se les estaría procesando como adultos.”*

**Fuentealba A. (2016).** “En su trabajo de investigación “Factores que inciden en la reincidencia de los (as) adolescentes infractores (as) de ley

penal”, por la Universidad de Chile (para obtener el grado de Socióloga) cuyas conclusiones son:

*“Que existe una extrema vulnerabilidad en los adolescentes infractores de la penal, siendo que los que reinciden, son los que presentan mayor índice de pobreza, estando dentro de estos los adolescentes entre los 14 y 17 años de edad. Dicha condición de pobreza hace que aumente las reincidencias. Asimismo, respecto al tratamiento penal de los jóvenes infractores debe obedecer a la forma del tratamiento asociado a la pobreza a través de políticas públicas del estado.*

*Respecto a la familia son el espacio de estructuración y socialización, donde le adolescente aprender a relacionarse con otras personas, donde encontrara cuidados, protección y valores, sin embargo también puede encontrar problemas, violencia y otros, que al final terminan convirtiendo a la familia un entorno que expulsa al adolescente, así los adolescentes se enfrentan a factores de estrés dentro de la familia, siendo uno de estos el número de hijos, el cual al ser mayor el número aumenta la tensión, toda vez que los adultos se ven obligados a incrementar el ingreso económico, siendo deficiente la supervisión y apoyo al niño, lo que repercute que los adolescentes cometan delitos.*

*Los adolescentes que mayormente presentan tasas de reincidencia, son los que han estado en situación de vulnerabilidad, ya sea por abandono de padres, maltrato infantil y vivir en las calles; siendo este último la situación más extrema, donde la vulneración de sus derechos es más intenso, el cual le imposibilita, el acceso a la vivienda seguridad y educación. Por lo que en la calle es donde busca y encuentran un lugar familiar, para que sustituyan el hogar.”*

**Chamorro. M. (2016)** Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ibarra – Ecuador. La tesis que titula “La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores”, en la que concluye

*“El objetivo general de la tesis es emprender un estudio de la justicia restaurativa como medio alternativo para resolver los conflictos delictivos de los jóvenes delincuentes. La población para la cual se desarrolló este estudio fue a través de encuestas a: Jueces (27), Abogados Independientes (553) y funcionarios Judiciales (130). Se concluye que la aplicación de la justicia restaurativa permitirá un uso más eficiente del sistema de justicia penal, que se enfocará en los delitos más graves, contribuyendo así a disminuir la carga de trabajo y disminuir el número de delitos en prisión, ya que se presenta como otra alternativa a la privación de libertad, al mismo tiempo causará un gran impacto social al devolver a la comunidad a una entidad productiva percibida, dañada y reparada en su culpa, resultando en una víctima satisfecha ejerciendo su derecho a la reparación integral”*

**Valencia, L. (2016).** “En su investigación titulada “Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores. (Tesis de grado). Ecuador- Universidad de Guayaquil. Laica “Vicente Rocafuerte”. Concluye este autor:

*“El objetivo general de la tesis es analizar los mecanismos de prevención y reinserción de los menores infractores en Guayaquil. La población con la que se trabajó fue de 346 abogados de la ciudad de Guayaquil, datos proporcionados por el Colegio de Abogados del Guayas. Se concluye que el Estado debe tratar de manera diferenciada a los menores para que puedan ser rehabilitados y reintegrados a la sociedad, debido a que muchas veces los menores son utilizados por los adultos para delinquir y*

*por jueces que no son de la especialidad, resuelven que dicho menor sea internado sin tener en cuenta las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad u otras formas de terminación anticipada del proceso que podrían llevarla estando en libertad”.*

**Ponce, M. (2014)** “En su investigación titulada: “Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal”. (Tesis para grado). De la Universidad del Aconcagua. Mendoza-Argentina. Concluye;

*“El objetivo general de la tesis es establecer la relación de eficacia de la intervención diseñada, a través del programa de medidas para la sustitución de jóvenes infractores de la ley penal, integrado en el sistema de responsabilidad penal Juventud de la secretaria de Familia, y el proceso de inclusión social a través de la creación de condiciones favorables para la concertación de roles en el ámbito familiar, social, laboral y comunitario por los que atraviesan los jóvenes participantes, de acuerdo con sus necesidades, preferencias y expectativas. La población con la que trabajamos está compuesta por 19 personas: 2 jueces y 17 adolescentes con edades comprendidas entre los 16 y los 19 años. Concluyendo que las medidas alternativas referidas a la privación de libertad se han convertido en una alternativa real al trabajo independiente para los jóvenes infractores de la ley. No privar a un joven de su libertad ya era un acto de confianza en él. Le corresponde ejercer su libertad en consideración de que ha sido y es penalmente responsable. Es una oportunidad real que según las estadísticas que hemos visto, muchos jóvenes aprecian y aprovechan.”*

**Godoy V, (2010)** “En su investigación titulada “Adolescentes infractores de ley y sus representaciones sociales, Insertos en el Centro Semicerrado La Cisterna de la ciudad de Santiago, Chile.” Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago de Chile. Concluye:

*“El objetivo general de la tesis es establecer las representaciones sociales que tiene los adolescentes infractores, así como con relación a su familia, y es que estas influyen en su forma de actuar. La población con la que se trabajó incluyó a menores infractores entre las edades de 11 a 17 años, que se encontraban en medida centro semicerrado de la ciudad de La Cisterna de Santiago, Chile, con base en criterios representativos de edad, tiempo de sentencia y grado de reincidencia. Se concluyó que las historias de vida de los adolescentes marcaron sus acciones, y las relaciones y vínculos que forjaron a lo largo del tiempo con su entorno determinaron su comportamiento en la sociedad, contribuyendo a las percepciones de acciones y relaciones detalladas anteriormente, que han mantenido los jóvenes con su familia. , amigos y sociedad, sin embargo, esto no excusa su comportamiento, ellos merecen ser sancionados por su comportamiento, pero además del castigo, dependiendo de la edad y gravedad del delito, deben tener un programa proponiendo desarrollar habilidades sociales que faciliten su inclusión social, incorporar acciones reparadoras que permitan superar los daños socialmente excluidos, considerar un trabajo con los jóvenes y sus familias, considerar las relaciones dañadas”*

**Cruz, C. (2009).** En su Tesis: “Los menores de edad infractores de la ley penal” Para obtener el Grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, Concluye:

*“Considera que los instrumentos de los Derechos Humanos como más importantes que se ha realizado en el ámbito jurídico para la protección y juzgamiento; entonces, la tendencia a seguir por los operadores de justicia de los diversos países debe ser, el modelo garantista, el cual iniciaría con el instrumento internacional conocido como Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. En este sentido, el interés superior, es la pauta a seguir en el Derecho de*

*Menores Infractores. Sin embargo, ante el conflicto social que se ha generado en últimos tiempos, respecto al comportamiento ilícito de los jóvenes, lo que ha motivado que se haga un manejo poco ético en los medios de comunicación y propaganda política, asimismo de ha promovido la realización de reformas que se exijan a elevar la dureza de las medidas y del tratamiento dado a los menores infractores, con un carácter puramente sancionador.”*

**Abrahan, J, (2004)** de la universidad Abierta Interamericana de Buenos Aires, 2004. En su Tesis de investigación: “Niñas, niños y adolescentes infractores a la ley penal”. Concluye:

*“Argentina, como todos los países latinoamericanos, se encuentra sumida en una profunda crisis económica que afecta la vida jurídica y la sociedad en general. Por lo tanto, es necesario crear nuevas herramientas que generen una transformación radical de las percepciones de los niños a nivel legislativo. No han cuestionado que los adolescentes sean propensos, al igual que los adultos, a cometer delitos muy graves y esto debe provocar una respuesta del Estado. Lo que discutimos es que en esta situación los jóvenes no estén recibiendo un juicio justo, el respeto a la ley, lo que determina su inocencia o culpabilidad y la medida en que se han involucrado en actividades ilícitas.”*

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Minaya, H. (2019). De la Universidad Federico Villareal “En su trabajo de investigación “Medidas Jurisdiccionales idóneas en el sistema penal para la administración de Menores Infractores”, cuyas conclusiones son:

*“Que el menor cometa un delito será el responsable como autor o autor de un hecho punible tipificado como delito o falta en el código penal.*

*Del mismo modo, los menores infractores deben estar sujetos a una de las medidas de educación social como castigo por cometer el delito, posiblemente un internado en un centro de menores y no ser privados de libertad, si son abusados o cometidos. no requiere sanción por internamiento en un centro de menores, el juez de familia deberá aplicar una de las penas no privativas de la libertad que, dependiendo del porcentaje de hechos cometidos, pueden ir desde la amonestación, la libertad hasta la pensión alimenticia y la provisión de alimentos. servicio comunitario.*

*Del mismo modo, concluyendo que el menor imputado, ha sido notificado con prontitud y se encuentra ausente o no dispuesto a asistir a las audiencias, el juez podrá aplicar uno de los métodos coactivos de enjuiciamiento contra los menores en violación de asistencia. , una de estas medidas podría ser la detención, posiblemente por manejo judicial y policial de delitos graves, estas detenciones de menores infractores no pueden prolongarse más de 2 horas, también pueden interferir con el acceso a lugares específicos. como la prevención de salida del territorio y, en última instancia, la hospitalización profiláctica, siempre que exista riesgo de fuga y el menor infractor haya cometido un hecho sancionado por la contingencia de hospitalización, situación que deberá evaluarse*

*Finalmente, Derivación del menor será muy importante, porque brindará a los menores infractores la posibilidad de seguir un programa de orientación de recuperación. Además, mientras el hecho que haya cometido no sea grave, o el acuerdo de reparación se celebre reconociendo el daño que haya causado a la víctima, comprometiéndose a reparar el daño causado a la víctima, esta medida se aplica a la Delincuente juvenil. no excluye la aplicación de una de las medidas socioeducativas”*

**Albuquerque V. (2017).** De la Universidad de Piura “En su trabajo de investigación “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”, concluye:

*“Se deben impulsar políticas públicas encaminadas a fortalecer a la familia como centro de formación de niños y jóvenes, pues no debemos perder de vista que la familia es el primer escenario en el que se exponen los adolescentes, formando y absorbiendo valores y tradiciones.*

*El Estado debe garantizar que las familias tengan acceso a vivienda, empleo estable y educación óptima para los menores.*

*La falta de una base de datos empírica que analice las causas de la delincuencia juvenil hace que esta no pueda ser manejada de manera adecuada, por lo que se necesita datos, hechos y análisis de estas causas, por lo que en base a ello se plantean estrategias de prevención y tratamiento. establecido para estos.*

*Es fundamental crear un programa que junto con el Departamento de Justicia, pueda aplicar adecuadamente el sistema de rehabilitación de justicia juvenil tanto a nivel de prevención como de reinserción juvenil. En este sentido, también debe orientar las investigaciones necesarias para adoptar los criterios que permitan hacer cada vez más eficaz el sistema de justicia juvenil.*

*El Estado debe crear más programas educativos para los menores para facilitar su inclusión social y lograr una verdadera igualdad de oportunidades para todos. Esto incluye brindar más apoyo a las organizaciones o grupos que han tomado sus propias iniciativas para luchar contra la violencia juvenil.”*

**Guevara T. (2017)** “El objetivo general de la tesis titulada “La implementación de normas jurídicas en adolescentes infractores de la ley penal y su ineficacia en la reducción de criminalidad juvenil en Trujillo”. fue:

*“Determinar cuán ineficaz es la aplicación de las normas legales contra los menores infractores en la reducción de la delincuencia juvenil en Trujillo. La población con la que trabajaron fue de 276 adolescentes, entre ellos: 199 jóvenes con medio cerrado y 77 jóvenes en medio abierto. Concluyendo que la implementación de herramientas jurídicas contra los jóvenes que violan la ley penal en la actualidad no es un desglose de los índices de delincuencia juvenil debido a la existencia de factores como falta de políticas de prevención, deserción escolar, desorden familiar. Lo que impide cumplir con sus objetivos de resocializar al adolescente.”*

**Díaz P. (2016)** De la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su tesis “Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015”. Su objetivo general fue:

*“Identificar los factores que contribuyen o limitan la implementación de una formación técnica efectiva del sistema de reinserción social para jóvenes infractores de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Jóvenes de Lima en el año 2015, analizando la estructura educativa y las percepciones de los beneficiarios de dicho programa, ello con el fin de sugerir alternativas de mejora. La población con la que se trabajó fue de 34 personas, entre ellos: 27 que están en medio cerrado, 5 docentes y coordinadores. Concluyendo que se deben realizar charlas que motiven cuán importante es desarrollar talleres, con los mensajes de impacto que puedan hacer recapacitar a los adolescentes, capacitándolos para que los jóvenes puedan competir en el mercado laboral con una*

*carrera oficio u ocupación y pueden apreciar otras opciones para reorientar su proyecto de vida.”*

**Fernández (2015)** El objetivo general de su tesis denominada “Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socio educativas a menores infractores de la ley penal”. fue:

*“Describir y analizar de qué forma se está haciendo el tratamiento según jurisdicción y aplicación de las medidas socio educativas con respecto a los menores infractores de la ley penal en el distrito judicial de Puno.*

*Concluye que, con relación al principio general, los adolescentes no son iguales a los adultos, porque su desarrollo psicofisiológico aún no está completo, ni han alcanzado el punto máximo de socialización, por lo que no actúan con la plena capacidad y madurez mental que les permita percibir y entender en todo el contexto de su conducta indebida, no se les responsabiliza penalmente. Por lo tanto, sin la ayuda de los adultos, no se les puede exigir que cumplan satisfactoriamente con los estándares legales establecidos como lo son si tienen un motivo coercitivo activo que se puede demostrar con amenazas de imposición de una pena”*

**García & Sánchez (2015)** El objetivo general de su tesis “estilos de pensamiento y conducta antisocial delictiva en adolescentes infractores de un centro de diagnóstico y rehabilitación de Chiclayo. Febrero de 2015” fue:

*“Se debe establecer estrategias de intervención adecuadas y coherentes para el problema de la delincuencia juvenil, e implementar actividades de prevención y prevención en las comunidades estudiadas mediante el diseño e implementación de*

*programas de prevención e intervención psicológica, relacionados con las conductas antisociales delictivas y la organización de sus actividades cognitivas. programas que permitan el desarrollo de estrategias, habilidades y competencias que refuercen las conductas adaptativas y afronten con eficacia situaciones que involucren el entorno, el individuo, la familia y la sociedad. Se concluye que es necesario desarrollar e implementar iniciativas multidisciplinarias para promover la rehabilitación de jóvenes con la participación de profesionales como: abogados, policías, fiscales, psicólogos, educadores, familias y medios de comunicación. Asimismo, se deben mejorar los sistemas de reinserción social, a través de programas que utilicen diferentes tratamientos, para dar seguimiento al inicio, progresión y terminación de los mismos.”*

**Taranco (2017).** De las Publicaciones en la Revista Jurídica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en su Artículo: “Afectación del debido proceso por la indebida motivación de resoluciones judiciales de las sentencias de los menores infractores”, indica:

*“El autor hace hincapié que las garantías del debido proceso constituyen un derecho constitucionalmente protegido y esencial, para todo ciudadano que participan en un proceso judicial, con mucha más razón en los casos de proceso contra adolescentes infractores, sometidos a proceso especiales; cuyo fin primordial es implementar y cumplir con las garantías expresadas para que las partes en cualquier proceso tengan acceso a la tutela jurisdiccional de la Autoridad Competente y así se desarrollen procesos justos, en los que las partes puedan entrar en las mismas condiciones procesales, sean jurídicamente iguales y pueda ejercer sus derechos, así como presentar sus respectivos argumentos, así como los deberes del Juez a cargo del proceso es de promover y asegurar el debate completo y riguroso de las pruebas y argumentos presentados entre las partes, para el análisis y*

*argumentación comunes y comprobables, y sobre todo desde un enfoque de criterios justos y objetivos que permita determinar competentemente las causas del conflicto del caso que se tramita y justificar justificadamente las razones para dictar una sentencia o resolución judicial posible solución a los conflictos jurídicos de las partes.”*

### **2.1.3 Antecedentes locales**

Por tratarse de una investigación inédita realizada en la Provincia de Tambopata de la Región de Madre de Dios no se cuenta con antecedentes locales.

## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **2.2.1 MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

#### **2.2.1.1 Nociones preliminares**

“La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades desde la comunidad”.<sup>1</sup>

En un inicio la aplicación del sistema penal fue el mismo para niños y adultos y ante la comisión de un delito el tratamiento penitenciario que recibían era casi el mismo, siendo denominado “la etapa del tratamiento penal indiferenciado.

---

<sup>1</sup> Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño de 1989.

Dentro de las excepciones que presenta este sistema, se daba únicamente a menores de 7 años, a los que semejante en el derecho romano se les consideraba a manera incapaces absolutos.

Así en el caso de menores entre 07 y 18 años, por lo general se consideraba una disminución de un tercio de la pena en consideración a las penas impuestas a los adultos, así también, en caso de imponerse una pena privativa de la libertad, el lugar donde se cumplían era en las mismas instituciones y con las mismas características, lo que conlleva a que los menores sean abusados, física, psicológica, sexualmente llegando a causarles en algunas ocasiones la muerte.”

“Es hasta finales del siglo XIX, en Chicago Illinois específicamente en el año de 1899 que se crea el primer tribunal para menores. Iniciándose desde entonces el trato diferenciado de la justicia para niños y adultos, este órgano jurisdiccional juvenil rápidamente se fue extendiendo a Europa y Sudamérica, tomando como base en el llamado “sistema irregular”, que en palabras de Elky Villegas<sup>2</sup> “no se hacía la diferencia entre el comportamiento delincuencia de un menor, así como otras posibles situaciones por las que él podría pasar, así tenemos como ejemplo el menor en estado de abandono familiar o moral, recibe en cualquiera de los casos el mismo trato”

“El sistema irregular estaba enfocado en tutelar en cualquier menor que pudiera ser considerado peligroso, así como por ejemplo, ingresar a lugares de mala reputación, realizar actividades ilegales, ingresar a tiendas donde se venden bebidas alcohólicas, lugares de apuestas que son solo para adultos, faltar a clases habitualmente, deambular por las en la ciudad durante la noche, usar un lenguaje obsceno o vulgar en lugares públicos, desobedecer a los padres en el hogar, etc.”

---

<sup>2</sup> Elky Villegas Paiva (2018)

“Posteriormente en la década de los XX, como nueva corriente, se da la doctrina de la protección integral, donde se reconoce como sujeto de derecho al menor y además de determinados deberes, tomando como fundamento esta doctrina en 1989 en la Convención sobre los Derechos de los Derechos del Niño, reconoce dentro de los derechos humanos como una categoría a los derechos de los niños.”

Asimismo, en el caso de la legislación peruana es en el Código Penal de 1924<sup>3</sup>, en sus artículos 137 al 149 y 410 al 416, por primera vez se regula respecto a la responsabilidad de los menores infractores a la Ley Penal, en 1962 se produce la especialización de la ley con la promulgación del Código de Menores de 1962, con gran influencia de la doctrina de la situación irregular.

“Pero con la ratificación, por parte del Estado Peruano el año 1990, de la Convención sobre los Derechos del Niño, se promulga el Código de los Niños y Adolescentes en 1993, el mismo que fue derogado el año 2000, con la Ley 27337, que pone en vigencia el nuevo Código de Niños y Adolescentes bajo la influencia de la doctrina que regula la protección integral.”

## **2.2.1.2 Proceso por Responsabilidad Penal del Adolescente**

### **2.2.1.2.1 Menor Infractor.**

“El (Código de los Niños y Adolescentes, 2000) Ley N° 27337<sup>4</sup> define en el artículo primero del título preliminar que: “se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad”, sin embargo a efectos de responsabilidad Penal nuestros el

---

<sup>3</sup> Código Penal de 1924. Arts. 137 al 149

<sup>4</sup> Ley N° 27337 Aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante Decreto Legislativo N°1348<sup>5</sup> en su artículo primero del título preliminar señala que son sujetos de derechos y obligaciones los adolescentes entre catorce años y dieciocho, siendo que estos responden por la comisión de una infracción, a ello se le conoce como responsabilidad penal especial.”

Soberanes Fernández indica que el término menor infractor; será aplicable a todos los que han quebrantado las Normas Penales, siendo que los menores de 14 años de edad, se encontraran en otros supuestos y que requieren de la intervención preventiva, por lo que deberán de ser atendidos por las diferentes Instituciones de asistencia social que cuenta el estado.

Fermín Chunga Lamonja, indica que la Escuela Positivista del Derecho Penal, es el cimiento del Derecho de un menor, la sanción visto desde el pleno retributivo y retributivo, será orientara para los fines de prevención, así como de la consideración del conflicto contra sociedad por el menor, será determinada de acuerdo a los factores biológicos y sociales”

Tizio Georgelina (1974) en su página 59, hace referencia que la delincuencia debe de entenderse como resultado de muchas interacciones como son los factores físicos, factores intelectuales, factores sociales y factores culturales.

“Para Sempertegui & Aveiga (2000) Ha señalado que: “el concepto de delincuencia juvenil es toda manifestación de la conducta de un menor, que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente” (p. 12)<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Decreto Legislativo N° 1348. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

<sup>6</sup> Sempertegui & Aveiga (2000)

“Marco Antonio Díaz De León, (2003) Ha resaltado que: “El menor que realiza una conducta delictiva no debe llamarse delincuente, sino un menor infractor de reglamentos administrativos. Haciendo mención de la definición del Menor Infractor: el cuál se afirma, es aquella persona menor de edad, el que realizó una conducta que es tipificada en un tipo penal, entendiéndose como el encuadramiento de una conducta o del delito establecido en el Código Sustantivo”.

“Es importante que realizar una investigación psicológica sobre las características del fenómeno de la delincuencia juvenil, a fin de conocer las particularidades de los problemas psicosociales para intervenir de manera efectiva. Identificando las variables que determinen las condiciones externas (la pobreza y la exclusión social) o de algunos que cometan delitos”.<sup>7</sup>

### **Legislación Internacional:**

A nivel internacional se ha establecido ciertos estándares que deben de cumplir los países dentro de sus legislaciones respecto al derecho del niño y adolescente, entendiéndose dentro de ellos, se encuentran los menores infractores, es así que el Comité conformado con relación a los Derechos del Niño(a), respecto a la Observación General de los derechos del niño en la justicia de menores de edad, ha señalado que era necesario poder desarrollar y aplicar, con relación de una política general de administración de justicia de menores infractores, utilizando diversas medidas que aseveren que todos los niños sean tratados de una manera adecuada para su óptimo bienestar, así como que guarde igualdad, tanto las circunstancias en las que se realizaron, como con la infracción cometidas

---

<sup>7</sup> El Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal una perspectiva socio psicológica del sistema de Justicia Penal Juvenil en el Perú. Hugo Morales Córdova. Catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 5-27.

La Organización de las Naciones Unidas, aprobó el 20NOV1989 la Convención sobre los Derechos del Niño, con lo que universalizó la doctrina de la protección integral del niño como sujeto de derecho, es así que de este modo, en los numerales 3 y 4 del artículo 40 de la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989), ha señalado que es necesario la *“adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”* así como la importancia de poder disponer de medidas, como son las órdenes de orientación, supervisión y cuidado, así como el asesoramiento respectivo, los programas de enseñanza, la colocación en hogares de guarda, formación profesional y la libertad vigilada, entre otras diversas alternativas a la internación en instituciones por medio cerrado, para que se pueda asegurar que los niños sean tratados de una manera apropiada por su bienestar y que guarde proporción con relación a la infracción cometida por el menor como con las circunstancias en las que se dio. Es en razón a ello que para imponer alguna medida socioeducativa esta tiene que guardar relación con la infracción cometida por el menor infractor.

### **Legislación Nacional:**

“En el Perú recientemente el 07 de enero de 2017 se ha desarrollado la normativa respecto a la responsabilidad penal del adolescente, la misma que a la fecha se encuentra vigente mediante Decreto Legislativo integral N° 1348<sup>8</sup>, sistemática, autónoma y especializada en materia de Justicia Juvenil Penal dentro en nuestro país, ello conforme a parámetros de protección integral establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.”

---

<sup>8</sup> Decreto Legislativo N° 1348. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

“Este nuevo Código está diseñado para los procesos que se sigue contra aquellos adolescentes, por la comisión de infracciones tipificadas como delitos dentro del Código Penal. Comprende desde las medidas para intervenir sin recurrir al proceso judicial, así como las actuaciones a nivel policial, la investigación del hecho infractor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, la determinación de las medidas socioeducativas y su ejecución” (Villegas Paiva, 2018)<sup>9</sup>.

El Comité de los Derechos del niño, señala y hace hincapié en la concordancia del interés superior de protección del niño, por lo que es necesario que menor tenga derecho a un nivel de vida adecuado, así mismo señala que la crianza de estos en condiciones que supongan un grave riesgo, hace que se vean involucrado o participen en actividades delictivas.

Es por ello el Estado, debe tomar diversas medidas para asegurar el ejercicio pleno e igual condiciones de derechos a nivel de vida adecuado (Art. 27 CDN), al disfrute del más alto nivel posible de salud y atención sanitaria” (Art. 24 CDN).<sup>10</sup>

#### **2.2.1.2.2 Tipos de medidas Socioeducativas**

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes tiene como característica un Sistema de Justicia Penal moderado para todos aquellos menores infractores a la Ley Penal que tengan entre 14 y 18 años al momento de comisión de la infracción, en comparación con el modelo penal para adultos, por considerarse menos gravoso debido a la falta de comprensión del carácter delictuoso de sus actos.”

---

<sup>9</sup> Villegas Paiva (2018)

<sup>10</sup> Propuesta que, como veremos más adelante, sí contempla el PLAN PUEDO del Consejo Nacional de Política Criminal.

Por lo que el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, ha determinado la imposición de medidas socioeducativas entre estas se tiene a las medidas no privativas de libertad, dentro de las cuales está la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y libertad restringida, así como las medidas privativas de libertad esta la internación en un centro juvenil.

### **1) Amonestación**

Comprende el llamado de atención de manera oral por parte del Juez al adolescente infractor, para que este cumpla con las normas de convivencia social, pudiendo extenderse dicho llamado de atención, de ser el caso, hasta los padres, tutores e incluso responsables del adolescente, para que estos a tengan mayor control sobre el adolescente, por ello la amonestación quedaran sujetas al cumplimiento de medidas accesorias.”

### **2) Libertad asistida**

Consiste en el cumplimiento de programadas educativos con asistencia de personal especializado en tratamiento de adolescentes y especialistas en la materia, cuyo plazo de aplicación se extiende entre los seis a doce meses, y es ejecutado en instituciones Públicas o Privadas que realicen programas educativos dirigido a adolescentes, quienes a su vez informaran al órgano jurisdiccional correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas impuestas de manera trimestral o cuando se le requiera”.

### **3) Prestación de servicios a la comunidad**

Es la realización de actividades gratuitas, con intereses sociales, en las entidades asistenciales, educación, salud u otras instituciones del

estado, ya sean estas privadas o públicas, reguladas por los Centros Juveniles, cuya jornada es de seis horas semanales y tendrá una duración mínima de 08 y máxima de 36 jornadas, sin que afecte su salud, su asistencia al centro educativo o centro laboral, en este tipo de medidas socioeducativas son las unidades receptoras, las cuales a través de la institución que este a cargo de los Centros Juveniles, deberán de informar al Juez sobre su cumplimiento cada dos meses o cuando no se dé cumplimiento de dicha medida

#### **4) Libertad restringida**

Consiste que el menor infractor participe en forma diaria y obligatoria en programas de intervención diferenciados, orientado a controlar sus actividades con una duración que no sea menor de 06 meses, ni mayor a 01 año, es ejecutada en los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA) o instrucciones con fines asistenciales estas instituciones pueden ser públicas o privadas.”

#### **5) Internación en un centro Juvenil**

Consiste en la privación de la libertad, su internación será no menor de uno ni mayor de seis años, es de carácter excepcional, aplicable como último recurso, para ello deberá cumplirse conforme lo establece el artículo 162° del Código de Responsabilidad del Adolescentes<sup>11</sup>, los siguientes presupuestos:

- a. Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis (06) años, siempre que se

---

<sup>11</sup> <sup>11</sup> Decreto Legislativo N° 1348. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas;

- b. Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la de internación; o,
- c. La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis (06) años de pena privativa de libertad en el Código Penal o leyes especiales, en un lapso que no exceda de dos años.”

### **2.2.1.2.3 Sistema de reinserción social**

El Sistema de Justicia Penal, tiene como prioridad lograr la reinserción social del adolescente infractor, que haya cometido una infracción al Código Penal, debido a que los adolescentes en comparación con los adultos tienen mayores posibilidades de poder reinsertarse en la sociedad y en algunos casos se ha tenido que aplicar la medida socioeducativa de internamiento en un centro juvenil, para aislarlo y lograr separarlo de un posible camino criminal”<sup>12</sup>.

En ese sentido se han diseñado técnicas para el tratamiento de los adolescentes infractores, entre estos podemos encontrar las técnicas en medio cerrado técnicas en medio abierto:

#### **a. Intervenciones técnicas en medio cerrado**

Este tipo de medidas socioeducativas, está dirigido a los adolescentes que se encuentran internados en un Centros Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación que se encuentran a cargo del Poder Judicial, en el caso de la Región de Madre de Dios, no se cuenta con ningún tipo de centros juveniles por lo que, los adolescentes

---

<sup>12</sup> Jorge Ojeda Velásquez: Libro: “Reinserción social y función de la pena”

infractores son enviados al Centro Juvenil Marcavalle ubicado en la ciudad de Cusco.

“El Sistema de Reinserción Penal del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal prevé cuatro programas en medio cerrado, tales como: Programa I “Inducción y Diagnóstico” que tiene un tiempo de duración de 50 días, Programa II “Preparación para el cambio” que tiene un tiempo de duración de cinco meses, Programa III “Desarrollo Personal y Social” que tiene un tiempo de duración de doce meses desde su ingreso al centro juvenil, Programa IV “Autonomía e Inserción” señala que la permanencia estará determinada por los objetivos alcanzados y su regularidad contractual hasta el término de la medida socioeducativa, Programa de Intervención Intensiva no establece un tope máximo, Programa para madres adolescentes no establece un tope máximo, Programa para el adolescente egresado por el tiempo de doce meses contados desde la reincorporación del adolescente”.<sup>13</sup>

#### **b. Intervenciones técnicas en medio abierto**

Es aplicada a todos aquellos adolescentes que cumplen las medidas socioeducativas no privativa de libertad, que se encuentran previstas en el artículo 156 del Decreto Legislativo N° 1348 - Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, bajo este tipo de medidas se ejecuta diferentes actividades estructuradas, con horarios de atención de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en este caso los menores infractores; ofreciéndoles una intervención diferenciada de acuerdo a sus características personales, entre estos tenemos a los programas de asistencia y promoción, programas formativos y programas de integración social.”

---

<sup>13</sup> Albuquerque Vílchez, (2017)

#### **2.2.1.2.4 El menor infractor frente a la inimputabilidad y culpabilidad**

Es necesario considerar y resaltar la imputabilidad, inimputabilidad, culpabilidad en referencia de los menores de edad que con sus acciones que han infringido la Ley Penal.

##### **a. Inimputabilidad**

Es la ausencia de la responsabilidad penal, así tenemos el Artículo 20°, que hace referencia las causas de la exención de pena de una persona, indicando en su inciso segundo, que está exento de pena “el menor de 18 años”. Del mismo modo, en el Artículo 15°, hace mención que por su costumbre o cultura puede cometer un hecho punible, sin poder entender el carácter delictuoso de su accionar o establecer la comprensión de no responsabilizar su accionar

##### **b. Culpabilidad**

“Según Cobo del Rosal y Vives Antón<sup>14</sup> “El reproche personal que se dirige hacia el autor es por la realización de un hecho típicamente antijurídico”.

Un menor de catorce años que ha cometido un hecho reprobable y aún no ha alcanzado la mayoría de edad para poder distinguir entre el bien y el mal, es incapaz de declararse culpable de lo que ha hecho para dañar a otros; pero, cuando un adolescente en discernimiento comete el mismo acto, él es responsable por lo tanto es culpable. No se aplica la pena correspondiente a un adulto que comete una falta o delito, sino una medida que tiende a rehabilitar a la persona.

Si se prueba que el menor infractor daña la propiedad ajena, la seguridad pública, el medio ambiente, comete actos ilícitos dentro de la comunidad y se establece que los adolescentes infractores se benefician de diversos tratamientos adecuados en el medio cerrado,

---

<sup>14</sup> Cobo del Rosal y Vives Antón (2012)

abierto y semiabierto. Los menores no respetan el Poder, lo que lleva a la formación de pandillas juveniles que ignoran el derecho de los demás a vivir en un ambiente pacífico. Las pandillas por lo general en su mayoría de todos los casos, comienzan con la formación de criminales endurecidos. Se debe poner mayor énfasis en tratar al menor infractor, brindándole las garantías y/o derechos que le corresponden y aplicando estándares adecuados de acuerdo a la edad del menor.

#### **2.2.1.2.5 Derechos fundamentales del menor**

“El estado tiene el deber garantizar que todos los niños puedan autoevaluarse y expresar opiniones sobre temas que les preocupanm esto según lo establece el Artículo 12° de la Convención de los Derechos del Niño<sup>15</sup>.

Asimismo, una garantía muy fundamental, es la del derecho a ser oído y que debe ser respetada en todos los procesos administrativos y judiciales, también en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y el ordenamiento jurídico, tanto legal como normativo, más que en desarrollo. de jurisprudencia. El Estado Peruano precisa que el niño(a) es considerado como sujeto de derechos, esto incluso antes de su nacimiento, a pesar de que el niño tiene capacidad para ejercerlos desde la mayoría de edad.

“La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño constituye “la culminación del proceso mediante el cual se desarrolla el llamado modelo o doctrina de protección integral de los derechos del niño”. Este nuevo sistema presenta:

- El reconocimiento de los niños como sujetos de derechos y necesidades puede brindarles salvaguardias especiales,

---

<sup>15</sup> Convención de los Derechos del Niño y Adolescente (Art. 12°)

encaminadas a prevenir intervenciones estatales ilegales en violación de sus derechos y brindarles beneficios positivos para que puedan disfrutar efectivamente de sus derechos.

- Poner en marcha salvaguardas que promueven los derechos del niño y que de ninguna manera estos violen el consentimiento del niño(a) y del grupo familiar.
- Asimismo la de establecer un sistema especial de rendición de cuentas para los jóvenes; siempre que se respeten todas las garantías físicas y procesales.”

“Derechos que están claramente definidos por la ley con respecto a los menores; se hace constar que tratándose de derechos fundamentales de los menores; desarrollado, algunos matices en orden de implementación, haciendo ciertos supuestos como: la vida, la integridad están previstas en la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño” y centrándose en los derechos adquiridos por la ley, destaque los siguientes derechos:

**a) Derecho a la intimidad, al honor y la imagen propia:**

“Según lo resalta el artículo 4<sup>16</sup>, que los menores son titulares del derecho a su propia honra, intimidad e imagen. Son derechos esenciales a la dignidad humana, que corresponden al simple hecho de ser humano y no exigen capacidad de obrar<sup>17</sup>.

Se acepta el derecho de los niños a la intimidad como el uso de sus imágenes, se refleja el interés superior (desarrollo del proceso educativo, participación en la vida cultural, reafirmación del honor). Este perfil se guardará para el autor cuando se puedan conocer las cualidades artísticas y deportivas del menor.”

---

<sup>16</sup> Ley N° 27337 Aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes

<sup>17</sup> El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

**b) Libertad ideológica:**

“El artículo 6 reconoce el derecho de los menores a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los jóvenes están en proceso de formar sus propias identidades ideológicas o religiosas. Los padres o tutores no sólo tienen el derecho y el deber de cooperar en el ejercicio de esta libertad, sino también de contribuir al desarrollo integral y cooperar en la formación de la conciencia del menor”<sup>18</sup>.

**c) Libertad de expresión e información:**

“Se reconoce el derecho de expresión e información a los menores (art. 5 y 8). Sin embargo, estos derechos son sutiles dentro de la familia, de lo contrario estarían protegidos en caso de violación, tal como lo están para los adultos.

Los menores tienen derecho a recibir información adecuada durante su desarrollo, teniendo en cuenta la cuestión de los límites de la libertad de expresión e información con base en la protección de la juventud y la niñez.”.

**d) El Derecho a que sea Oído:**

“Este es uno de los procedimientos administrativos y judiciales, y no sólo parte del desarrollo de los menores en el marco del derecho a la tutela judicial efectiva. (Artículo 24); empero la importancia del juicio secundario, sin embargo, radica en la generalidad del enfoque de principios adjudicados que está lleno de suposiciones y juicios del sistema legal. Cabe señalar que desde el punto de vista del hecho como actor, éste tiene la capacidad de avanzar hacia el ejercicio de sus derechos.”.

---

<sup>18</sup> Es obligación del Estado preservar la inscripción e identidad de los niños y adolescentes, sancionando a los responsables de su alteración, sustitución o privación ilegal, de conformidad con el Código Penal.

**e) La Libertad individual:**

“Se han adoptado las salvaguardias apropiadas, teniendo en cuenta las opiniones del niño, teniendo en cuenta su edad y madurez.

En caso de que un niño sea privado de su libertad, la detención temporal se practicará de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el menor tiempo posible, de conformidad con el principio de excepción y provisionalidad. Asimismo, las condiciones bajo las cuales un niño puede ser detenido deben ser similar a la detención de adultos, pero modificada, pero reconociendo que “la niñez requiere derechos adicionales y cuidados especiales”. Además, la detención de los niños “debe otorgarse bajo ciertas condiciones para tratar cada caso por medios diferentes.”<sup>19</sup>

**2.2.1.2.6 El tratamiento de los adolescentes infractores a la ley penal de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano.**

**A. Conceptualización**

“Los niños menores de edad tienen más probabilidades de violar la ley penal. El Código de los Niños y adolescentes (Ley N° 27337), ha penalizado las acciones realizadas por los niños y adolescentes a quienes se les ha denominado “Adolescentes Infractores de la Ley (20) Sin embargo, existen excepciones previstas por la propia ley, en cuanto al acceso a los registros, y esto se relaciona con los padres, tutores, tutores y guardadores del menor infractor. En caso contrario, no se podrá facilitar el derecho de defensa. La ley venezolana establece el principio de confidencialidad en el juicio de los menores

---

<sup>19</sup> El Comité de Derechos del Niño ha establecido la necesidad de integrar en la legislación, o bien, de efectivizar lo consagrado en la misma, como una de las recomendaciones principales para atender el interés superior del niño, inter alia, Informe del Comité de Derechos del Niño en Paraguay, 2001.

infractores en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Protección al Menor. La ley también prevé excepciones a la regla de la confidencialidad: padres, tutores, administradores, custodios, representantes, apoderados de menores y representantes de los Institutos Nacionales de Justicia. El menor, o cualquier persona, a juicio de un juez, prueba que tiene acceso a. intereses legítimos.

En el artículo 183 establece que “el menor ha cometido un delito como autor o involucrado en un hecho punible por el Código Penal como delito o falta”, en el artículo 184 infra establece que los niños estarán sujetos a las medidas, explícitamente diseñado para niños y jóvenes.

La ley reconoce la responsabilidad de los niños y jóvenes que infrinjan la ley penal, los jóvenes mayores de 14 años estarán sujetos a procedimientos de educación social y se aplicarán métodos de protección a los jóvenes menores de 14 años.”

## **B. Transcendencia**

“Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; Diferenciará la sutileza en dos áreas para crear tratamientos diferentes para los niños desatendidos o que están violando la ley penal; Sepárelos de la política criminal y aprenda a prevenirlos a través de medidas socioeducativas, graduados de la sociedad que deciden sobre el alcance y la naturaleza del delito”.<sup>20</sup>

## **C. Competencia**

---

<sup>20</sup> La mayoría de códigos penales latinoamericanos siguen la doctrina y postura político criminal de mantener a los menores de 18 años fuera del ámbito de la justicia penal. En este sentido, la legislación penal es mantenida por los más afamados nombres de la doctrina brasileña. Al respecto, Francisco de Asís observó que, en verdad, los seres humanos; se socializan después de nacer, cumpliendo el proceso

“El juez tiene la facultad de conocer de una determinada demanda en cuanto a la materialidad, territorialidad, cantidad, etc. El juez de familia conoce, individual o colectivamente, de los actos de carácter real o civil dirigidos contra los menores”. Así como:

### **1) Competencia de los Juzgados de Familia:**

“El Código de los Niños y adolescentes en los Artículos 136 y 137 establece que las competencia y función de un Juez de Familia, deben ser consideradas como un Juez justo como director del proceso, correspondiéndole la conducción, organización y desarrollo de dicho proceso, respetando las normas del debido proceso (Artículo 136 del CNA). La última parte se refiere que los Juzgados de Familia tienen competencia civil, tutelar y de infracciones a falta de aquellos que es el Juez Civil o el Juez Mixto.

La sección final trata sobre el hecho de que los juzgados de familia tienen también competencia en materia tutelar, civil e infracciones en ausencia de jueces civiles o mixtos.”

“Dentro de las atribuciones que tiene Juez de Familia Especializado<sup>21</sup> quien desempeña dichas funciones en lo siguiente:

- a) El uso de las medidas cautelares y coercitivas durante el proceso, requiriéndose del apoyo policial si fuera el caso.
- b) Disponer que las medidas socio-educativas y de la protección a favor del niño y adolescente, sea favorable según el caso presentado.

---

<sup>21</sup> El Juez está facultado para fijar la pensión de alimentos, dentro del mismo proceso, en los casos de litigios por Patria Potestad, Tenencia y Régimen de Visitas.

El Juez de Familia es el director del proceso que le corresponde la conducción, la organización y el desarrollo del debido proceso.

Sus atribuciones son:

- a) Resolver los procesos en materia civil y tutelar en los que interviene según su competencia.
- b) El uso de las medidas cautelares y coercitivas; durante el proceso, requiriéndose del Apoyo Policial.
- c) Dictar las medidas de protección o socio-educativas a favor del niño y adolescente, según sea el caso, para remitir el registro del adolescente infractor de la Corte Superior; sea del Juzgado o una copia de la resolución que disponga las medidas socioeducativas.
- d) Aplicar las sanciones sobre las contravenciones de los derechos del niño y adolescente, la sanción podrá ser hasta 10 URP.
- e) Las demás funciones que señala el Código”.

“La competencia del Juez<sup>22</sup> se determina:

- a) Por el domicilio de los padres y responsables.
- b) Por las leyes del lugar donde se encuentra el niño o adolescente cuando faltan los padres o responsables.
- c) El lugar donde se cometió la infracción penal, o por el domicilio del adolescente infractor.

Remitir el Registro del Adolescente Infractor de la Corte Superior de Justicia, de cada sede del Juzgado, mediante una copia de la Resolución que dispondrá la medida socioeducativa a imponerse”.

---

<sup>22</sup> Art. 135° La ley establece la competencia en las materias de contenido civil y tutelar. En los supuestos de conexión, la competencia en las materias de contenido penal se determinará conforme a las normas contenidas en el Código de Procedimientos Penales.

## 2) Las competencias de las Salas de Familia

“El Artículo 134 del Código de los Niños y adolescentes<sup>23</sup>, señala respecto a las Salas de Familia deberán conocer:

- a) Los Grado de Apelación y los procesos resueltos por los Juzgados de Familia.
- b) Los contenidos de la competencia promovidos por los Juzgados de Familia, del mismo Distrito Judicial y otros Juzgados de distinta especialidad de la Jurisdicción Territorial.
- c) Las Quejas de Derecho por denegatoria del recurso de apelación.
- d) Los demás que señala la Ley”.

## 3) Las competencias del Ministerio Publico

### a. El Fiscal de Familia

“El Representante del Ministerio Publico de Fiscalía Provincial de Familia (Civil o Mixto) y el Representante del Ministerio Publico de la Fiscalía Superior en representación del Ministerio Público; su tarea principal es velar por que se respeten los derechos y garantías de los niños o menores; Promover formalmente procesos judiciales o extrajudiciales, respectivamente. El Representante del Ministerio Publico tiene un deber de la carga de prueba en el proceso de infractores a ley penal, también puede requerir asistencia policial. La falta de intervención del Ministerio Público en los casos previstos por la ley dará lugar a la nulidad, la cual será a petición de parte u oficio.

Entre sus principales funciones y atribuciones tenemos:

---

<sup>23</sup> Art. 134° del Código del Niño y adolescente

- Emitir un Dictamen, en los casos que proceda los fundamentos de las pruebas actuadas para expedir la Sentencia.
- Conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso;
- Intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos del niño y del adolescente.
- Promover los procedimientos relativos a las infracciones atribuidas a los adolescentes.
- Promover la acción civil o administrativa para la protección de los intereses difusos o colectivos de los niños y adolescentes previstos en este Código;
- Inspeccionar y visitar las Entidades Públicas y Privadas, las organizaciones comunales y las organizaciones sociales de base encargadas de brindar atención integral al niño y adolescente, verificando el cumplimiento de sus fines;
- Solicitar el apoyo de la fuerza pública, así como la colaboración de los servicios médicos, educativos y de asistencia pública y privada, en el ejercicio de sus funciones;
- Instaurar procedimientos en los que podrá: Ordenar las notificaciones, solicitar a las autoridades toda clase de información, pericias y documentos que contribuyan al esclarecimiento del hecho investigado; pedir la información y documentos a las Instituciones Privadas que contribuyan al esclarecimiento de los hechos investigados.
- Solicitar de manera supletoria el Acta de Nacimiento ante el Juez de Paz Letrado de su domicilio; de conformidad con las normas legales pertinentes.
- Las demás atribuciones que señala la Ley”.

#### **b. Competencia del Fiscal de Familia en los Penal**

“La función principal del Fiscal es velar por que se respeten los derechos y garantías de los niños y jóvenes en el marco del proceso, de conformidad con los tratados internacionales sobre el tratamiento de los infractores.

La Ley Orgánica del Ministerio Público<sup>24</sup> indica que su el Artículo 1° “como un Organismo Autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos del ciudadano y los intereses públicos. La representación de la sociedad en juicio al defender a la familia, a los menores incapaces y el interés social. También se velará la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultaron de la independencia en los Órganos Judiciales sobre la administración de justicia y las demás que señala la Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico de la Nación”.

#### **4) Abogado**

“El derecho fundamental que no puede pasarse por alto en ningún juicio es el derecho del abogado a defender. La constitución política define un derecho fundamental como el derecho a proteger a los jóvenes que infringen la ley. El estado, designará un abogado de oficio para brindar asistencia legal completa y gratuita a los menores que lo necesiten.”.<sup>25</sup>

“El artículo 147° del Código de los Niños y Adolescentes establece que un niño, joven, padre, tutor o cualquier persona que tenga interés o conocimiento de una violación de los derechos de los niños y jóvenes puede acudir a un abogado de oficio para asesorarlo. Sobre posibles acciones legales.”.

---

<sup>24</sup> Decreto Legislativo N° 052. Ley Orgánica del Ministerio Público.

<sup>25</sup> Chunga Lamonja, Fermín, El Adolescente Infractor y la Ley Penal, Pág. 101

“El Código de los Niños y Adolescentes, prevé la intervención de fiscales y abogados defensores para la persecución de delitos penales. La intervención del Ministerio Fiscal en los casos que conduzcan al archivo, será petición de una de las partes u oficio (artículo 142)<sup>26</sup>.

El abogado defensor de menores, que se le investiga por una infracción “La ausencia de abogado no afecta ningún procedimiento en el juicio, pero el juez cuando no haya abogado defensor designara uno.”

## **5) Órganos auxiliares**

“Son ellos quienes asisten a los jueces y fiscales en la determinación de la personalidad de los menores infractores, tanto física como psicológicamente; El entorno del hogar en el que creció y su entorno comunitario para averiguar la causa del delito; El juez de familia presentará una solución que atienda el interés superior del niño, permitiéndole una real y efectiva reinserción social como componente benéfico, permitiendo una protección que pueda ser tolerada por la comunidad. Las sociedades vulnerables deben gozar del derecho al pleno desarrollo.”

## **6) Equipos Multidisciplinarios**

“Incluyen médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Las Cortes Superiores de Justicia designa expertos en cada campo para realizar diferentes funciones en función de lo que requiere

---

<sup>26</sup> Ley N° 27337: Código de los Niños y Adolescentes. Art. 42°: “La falta de intervención del Fiscal en los casos previstos por la ley acarrea nulidad, la que será declarada de oficio o a petición de parte.”

cada corte que lo integra, su competitividad será entre niños y adolescentes.

Sus atribuciones son:

- 1) Emitir los informes solicitados por el Juez o Fiscal.
- 2) Hacer el seguimiento de las medidas y emitir un Dictamen Técnico, para efectos de la evaluación correspondiente, así como las recomendaciones para la toma de las medidas pertinentes.
- 3) Las demás que señale el Código de los Niños y Adolescentes.”

## **7) Policía Especializada**

“Encargado de apoyar y coordinar con los organismos estatales competentes en materia de educación, prevención y protección a la niñez y la adolescencia. Se realizará en colaboración con PROMUDEH y organismos legalmente autorizados. Esta categoría de policías, además de los requisitos establecidos en las normas correspondientes, deberá contar con una adecuada formación en las áreas de derecho de la niñez y la adolescencia, derecho de familia, para lo cual deberá de tener conducta integra, sin contar con antecedentes disciplinarios y judiciales.”

## **8) Servicios médicos legales para los niños y adolescentes**

“Los servicios de medicina legal por parte del Instituto de Medicina Legal para niños y jóvenes funcionarán como un servicio gratuito. El Código de los Niños y Adolescentes establece que deben ser asistidos por un profesional, técnico y/o

auxiliar de atención a la niñez y la adolescencia "bien capacitados" (Artículo 158°).<sup>27</sup>

#### **D. Registro del Adolescente**

“El Código de los Niños y Adolescentes; destaca que el registro especial de menores infractores será atendido por la Corte Superior de Justicia, en el que se anotarán las medidas socioeducativas que tome el juez de familia las cuales se realizarán con reserva.”

El cuál se anotara de la siguiente manera:

- 1) El nombre del adolescente infractor, de sus padres o responsables.
- 2) El nombre del agraviado.
- 3) El acto de infracción y la fecha de su comisión.
- 4) Las medidas socio-educativas impuestas con indicación de la fecha.
- 5) La denominación del Juzgado, secretario y número de expediente”.

#### **2.2.1.2.7 Garantías del proceso.**

“El menor infractor que está sujeto a un juicio especial y por tanto debe contar con las garantías suficientes, tales como:

##### **a. Principio de legalidad**

Dentro del estado peruano ningún menor de edad puede ser procesado o sancionado por una acción u omisión que previamente este calificada como delito, y tampoco puede ser sancionado con una

---

<sup>27</sup> Artículo 158° (Código de los Niños y adolescentes) Definición: El Instituto de Medicina Legal existe un servicio especial y gratuito para niños y adolescentes, debidamente acondicionado, en lugares distintos a los adultos. El personal.

medida socioeducativa, que no esté indicada en el Código de los Niños y Adolescentes.

#### **b. Principio de confidencialidad y reserva del proceso**

Los datos sobre el comportamiento de los menores y que fueron llevados a juicio son confidenciales. Los derechos que se tienen a su imagen e identidad serán respetados como adolescente. Asimismo, la información facilitada no debe atentar contra los principios de seguridad y confidencialidad

#### **c. Rehabilitación**

“El sistema de justicia de menores lo rehabilitará para su salud. La medida que se tome a este respecto depende no solo de la consideración de la gravedad del comportamiento, sino también de las circunstancias individuales que rodean al comportamiento”.

#### **2.2.1.2.8 Factores de reincidencia delictiva del menor infractor.**

“Según el Consejo Nacional de Política Criminal<sup>28</sup> en un informe elaborado el año 2016, los niveles de menores infractores a la ley penal, su reincidencia ha sido muy bajo y que se ha determinado lo siguiente: Las cifras de reincidencia son muy bajas, debido a que ha ingresado por primera vez al SRSALP (Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Pena), el 92,5% de los adolescentes infractores.

---

<sup>28</sup> El Consejo Nacional de Política Criminal es un órgano multisectorial que depende del Despacho Ministerial. Está encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.

Se encuentra presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y conformado por las más altas autoridades del sector público, tales como el Fiscal de la Nación, el Presidente del Poder Judicial y el Defensor del Pueblo.

ha reincidido por tercera vez o recibió un cambio de medida el 0,5% y ha reincidido por segunda vez el 7%.

En ese sentido existe la necesidad de fortalecer el SRSALP para reducir el número de reincidencias de adolescentes infractores. Por otro lado, del total de reincidentes, el 26% restante en medio abierto y el otro 74% se encuentra recluso en medio cerrado. (Criminal, 2016).

Dentro de los factores de reincidencia delictiva de los menores infractores se analizara, la edad, el género, la duración y el tipo de medida impuesta, la procedencia del infractor, su grado de instrucción, la experiencia laboral, el consumo de drogas y alcohol, así como el ámbito familiar, a fin de identificar cuáles son los factores que propician la readaptación y a su vez los factores que propician la reincidencia en el Distrito Fiscal de Tambopata, todo ello a fin de terminar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas.”

## **2.2.2 DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO**

### **2.2.2.1 Concepto**

“El Código Penal de 1991<sup>29</sup>, en el libro segundo, título V, regula los delitos contra el patrimonio entre estos el hurto, robo, abigeato, apropiación ilícita, receptación, entre otros delitos. En la sociedad actual los delitos contra el patrimonio, son los que cometen con mayor incidencia y que incrementan los índices de criminalidad, por lo que este panorama nacional también se ve reflejado en la realidad local del Región de Madre de Dios”.

“Si bien el concepto de patrimonio es una construcción del derecho civil y aún no ha encontrado un consenso en el derecho penal, según Manuel Osorio, la herencia debe entenderse etimológicamente, a todos los

---

<sup>29</sup> Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635), promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del mismo año.

bienes heredados del padre o de la madre en su conjunto. Se entiende por patrimonio, además de lo que acaba de decirse, de poseer bienes adquiridos a cualquier título. En una definición más legal, representa la herencia universal compuesta por todos los derechos y obligaciones correspondientes de un individuo y puede valer dinero.” (OSSORIO, 2020)<sup>30</sup>.

“Bajo este concepto, el Patrimonio es el bien Jurídico Protegido por el Código Penal de 1991; es así que en la presente investigación sólo desarrollaremos los delitos de robo y hurto cometidos por adolescentes infractores a la ley penal en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, entre los años 2017 al año 2019, teniendo en consideración que según el Boletín VI-2017.

(Adolescentes infractores en el Perú), elaborado por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, los adolescentes que cometan infracciones contraviniendo la ley penal en su mayoría son por los delitos contra el patrimonio, en sus modalidades de hurto y robo”.

“En medio cerrado el tipo de infracción más frecuente es el robo-robo agravado (48.5%), seguido de violación sexual (16.7%), homicidio (variantes) con 9.7%, hurto (variantes) con 8.5% y tráfico ilícito de drogas con 5.1%. En medio abierto la principal infracción cometida es el robo-robo agravado con 36%, seguido del hurto (variantes) con 23.4%, violación sexual con 12.3% y lesiones (variantes) con 6.6%. (Humanos, 2017)”.

#### **2.2.2.2 Delito de Hurto**

“Dentro de los delitos contra el patrimonio el tipo penal básico está conformado por el hurto simple y hurto agravado, cuya acción constituye en el apoderamiento total o parcialmente ajeno de un bien

---

<sup>30</sup> Ossorio (2020)

mueble, despojándolo del lugar donde se halla, para poder obtener provecho, se encuentra regulado en el Código Penal de 1991, en los artículos 185 y 186<sup>31</sup> que establecen:

“Artículo 185.- Hurto Simple

El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación.”

"Artículo 186. Hurto agravado<sup>32</sup>

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

- 1) Durante la noche.

---

<sup>31</sup> El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación.

<sup>32</sup> Art. 186°: La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

- 2) Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- 3) Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
- 4) Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
- 5) Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

- 1) En inmueble habitado.
- 2) Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
- 3) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
- 4) Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas. (derogado por Ley N° 30096).
- 5) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica
- 6) Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
- 7) Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
- 8) Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
- 9) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
- 10) Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.
- 11) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

12) Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia”

### **2.2.2.3 Delito de Robo**

“Salinas, (2005)<sup>33</sup> Puede definirse el delito de robo agravado como un acto en el que un agente, usando violencia o amenaza contra su víctima, sustrae la totalidad o parte de los bienes muebles y se apodera de cualquier bien, para obtener un provecho patrimonial, concurre una o más agravantes de las circunstancias previstas en el Código Penal.” (723)<sup>34</sup>

“En el delito contra el patrimonio el robo agravado, el adolescente infractor se apodera de un bien que no le pertenece, los aplica con destreza y cuando se trate de alguna de las seis circunstancias agravantes que menciona en nuestro Código Penal. A diferencia del hurto agravado, esta implica la violencia que ejerce el adolescente infractor”.

“Para Ramiro Salinas existen claras diferencias entre los delitos de hurto y robo, destaca:

---

<sup>33</sup> Salinas, (2005)

<sup>34</sup> CP. Art. 138°: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

- 1 Para darse la conducta típica del delito de robo esencialmente debe concurrir, varios elementos, como la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para integridad física; sin embargo para el delito de hurto aquellos elementos no aparecen, solo se emplea la violencia o fuerza contra los bienes.
- 2 La conducta que es desarrollada por el agente en el hurto es escondida o clandestina, esto quiere decir que muchas veces las víctimas ni se enteran, cuando el delito se ha cometido en su agravo, sin embargo, en el delito robo, la conducta realizada por el agente es evidente y notoria para el sujeto pasivo.
- 3 Para el hurto se exige un determinado valor económico del bien que se ha sustraído, por el contrario, para el robo no se exige cuantía alguna, basta con el solo hechos que se determine algún valor económico del bien.
- 4 En el hurto solo se lesiona el bien patrimonial y otras ocasiones la propiedad cuando se utiliza la violencia sobre estos, mientras que en el delito de robo es pluriofensivo, por motivos de que no solamente se puede lesionar el patrimonio, sino también ataca los bienes jurídicos como la libertad de la persona, la integridad física del individuo, la vida de la víctima.
- 5 La pena es mucho menor en la conducta de hurto y es mayor para las conductas de robo simple y agravado.

Los artículos 188 y 189 del Código Penal<sup>35</sup> regula el delito de robo que establece:

“Artículo 188.- Robo

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con

---

<sup>35</sup> Art, 189° del Código Penal

un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Artículo 189. Robo agravado

*La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:*

- 1) En inmueble habitado.
- 2) Durante la noche o en lugar desolado.
- 3) A mano armada.
- 4) Con el concurso de dos o más personas.
- 5) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
- 6) Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- 7) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
- 8) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

- 1) Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- 2) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
- 3) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 4) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.”

### 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Adolescente infractor:** - Un menor infractor es toda persona respecto de la cual se ha establecido una responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible por la ley y este tipificado como delito o falta en el Código Penal.
- **Detención:** Hablando de derechos individuales, los adolescentes solo pueden ser detenidos por orden judicial o por flagrancia, en cuyo caso será trasladado a una comisaría de la PNP en un ambiente adecuado, donde todas las diligencias realizadas deben llevarse a cabo con la intervención del Ministerio Público y su abogado defensor.
- **Doctrina de la protección integral:** Es el principio de que los niños y jóvenes tienen derechos, que reconoce su dignidad humana y la protección especial que les corresponde por su condición de personas en desarrollo.
- **Debido proceso:** Se definen específicamente como aquel derecho que reunirá todo un conjunto de derechos que deben ser respetados en el proceso judicial contra los menores, capacitarán al niño para ejercer su derecho a la protección material, tendrán capacidad de principios educativos en el mismo proceso y permitirán para la toma de decisiones justas. Del mismo modo, el debido proceso de ley es garantía de otros derechos.
- **Infracciones a la ley penal:** Cometer un acto delictivo está considerado como delito en la norma legal, pero por ser un menor de edad el infractor, se define una forma distinta de tratamiento en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, donde los menores cometen infracciones a la ley penal y no delitos.
- **Interés superior del niño:** El principio con rango constitucional consagrado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política del Perú, establece que la sociedad y el Estado protegen específicamente a los niños y adolescentes, asegurando así que los derechos de los niños y jóvenes sean plenamente cumplidos por el Estado; Asimismo, sirve

como norma orientadora para el desarrollo de políticas públicas en materia de niñez.

- **Habitualidad:** Estipulada en nuestro Código Penal Peruano, es que una persona cometa más tres delitos en un período que no supere los cinco años, lo que de otro modo se habría convertido en un hábito.
- **Hurto agravado:** Se cumple con seis agravantes: durante la noche, en casa habitada, utilizando la destreza, realizando escalamientos, así como destrucción o rotura de obstáculos e incluso ocasionado incendio, sobre los bienes y mediante el concurso de dos o más personas para cometer este delito.
- **Infracción a la ley penal:** Son las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley penal, de acuerdo a nuestro código penal peruano, el menor incurre en delito o falta. Los niños y jóvenes pueden violar las leyes penales, y por lo tanto, al ser responsables deben rendir cuentas y sancionarse conforme a ley.
- **Medidas socioeducativas:** Son medidas para apoyar la educación y formación de los adolescentes infractores a la ley penal, incluida la medida de internación en un centro juvenil y las medidas que no son privativas de libertad (la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y libertad restringida)
- **Menores infractores:** Son todos los menores de edad todos los menores que cometen delitos con una carrera delictiva más intensa.
- **Programas de rehabilitación:** Son centros como el medio cerrado, es decir donde los adolescentes son internados para su rehabilitación, además, estos mismos centros también implementan otras medidas, como el medio abierto, donde no es necesario estar internado en el centro
- **Reincidencia:** Definido en el Código Penal de nuestro país, es una persona que, después de cumplir con las medidas socio educativa, reincide dentro de los 5 años, por lo que se convierte en reincidente.
- **Remisión:** Es la facultad que tiene el Representante del Ministerio Público, del juez de Familia o el Juez de la Sala de familia, que permite

al presunto autor del delito cometido, sea separado del proceso, con la finalidad de que este no sufra las secuelas psicológicas que se originan producto del proceso.

- **Robo agravado:** Se cumple el delito de robo agravado si se comete en alguna de sus ocho agravantes que se encuentran plasmadas dentro del código penal peruano.

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. TIPO DE ESTUDIO**

La presente investigación es de tipo Cuantitativa porque “Utiliza la recopilación de datos para probar hipótesis basadas en el análisis estadístico y la medición numérica” (Hernández, 2014)

Debido al tipo de investigación en este estudio, por su propósito es de tipo básico, según (Hernández, 2006) se caracteriza la Investigación básica de acuerdo a todos los resultados todos obtenidos, serán en razón al conocimiento teórico de los objetivos de investigación. Asimismo la forma por su enfoque, se tratara de una investigación especializada, porque será referida solo de un problema propio y únicamente concerniente a una investigación Dogmático-Jurídico.

Por el planteamiento del problema, respecto a los objetivos específicos y las hipótesis planteadas, su estudio se definirá como una investigación descriptiva. (Del Valle Tambini Moisés). Porque describiremos de qué manera la jurisprudencia, doctrina y legislación contemplan las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores.

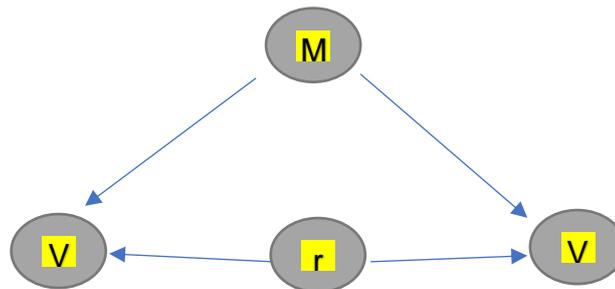
Según (Álvarez, 2003). Una investigación doctrinal forense caracterizada por el análisis crítico de las leyes, doctrinas o paradigmas procesales penales; Desde el punto de vista de la naturaleza del tema, el presente estudio es consecuente con la investigación de 'contenido', pues constituye un proceso de investigación informativa relacionada con el problema investigado en las fuentes literarias, el desarrollo de la doctrina sobre las causas de las infracciones a la ley penal y la ineficacia de la aplicación de medidas socio educativas en la Provincia de Tambopata.

### 3.2. DISEÑO DE ESTUDIO

Según la clasificación de los planes de estudio es:

- **No experimental** debido a que en el diseño de este estudio no intervino los investigadores, como el efecto de las medidas socioeducativas aplicadas sobre los adolescentes infractores, ni la aplicación de nuevas normas.
- **Transversal** Porque en el diseño de este estudio, los datos se recopilan simultáneamente.
- **Correlacional** debido a que en este estudio se describirán relaciones de diseño entre dos o más clases de conceptos o variables en algún punto.
- **Prospectivo** Porque toda la información se recogerá directamente de la fiscalía mediante los investigadores.

El esquema es el siguiente:



#### Denotación:

M = Es la muestra representativa.

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre  $O_x$  y  $O_y$

**Dónde:**

M: Muestra

Ox: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores

Oy: Delito de Robo y hurto

r: Resultado

**3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA****3.3.1 Población**

El presente proyecto, pretende estudiar cual es la tasa de reincidencia de los adolescentes infractores en los Delitos Contra el Patrimonio (hurto y robo) en el Distrito de Tambopata, para lo cual, nos centraremos en el estudio dentro del Ministerio Público, en la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata, quien se encarga de llevar y conocer los procesos de los menores infractores en Tambopata.

La población está compuesta por los procesos de los menores infractores desde el año 2017 al 2019 a efecto de verificar durante ese lapso la tasa de reincidencia de los adolescentes infractores en nuevos o los mismos delitos.

Tabla 1 población

<b>Delitos Contra el Patrimonio</b>	<b>Periodo de los procesos</b>		
Delito de Robo	2017	2018	<b>2019</b>
Delito de Hurto	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>

Fuente: Elaboración Propia del investigador

### 3.3.2 Muestras

Es una parte de la población, quiere decir, un cierto número de individuos seleccionados, de los cuales cada uno representara un elemento del universo. Por la tanto, la muestra representa el comportamiento del universo y de ahí se recolecta los datos para el desarrollar la investigación y sobre los cuales se realizará el análisis para llegar a los resultados. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Se tomarán como muestra el 10% de los procesos de los menores infractores por los delitos contra el patrimonio de cada año.

**Tabla 2: muestra**

	Periodos	Muestra
Delito de Robo	2019	10% de casos
	2019	10% de casos
	2019	10% de casos
Delito de Hurto	2019	10% de casos
	2019	10% de casos
	<b>2019</b>	10% de casos

Fuente: Elaboración Propia del investigador

### 3.3.3 Muestreo

Se utilizó el método de selección empírica (no probabilístico simple), teniendo en cuenta el objetivo principal.

## 3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

Esta investigación corresponde al tipo estudio de caso, que es un método aplicado en la investigación cualitativa de carácter social. Incluye una descripción y análisis de un problema específico, que permite comprender, analizar y explicar el fenómeno social estudiado ya sea de un individuo, una organización o un fenómeno social único. El estudio de casos será individuales, holístico y analítico. En este método, el

investigador actúa como docente, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos recopilados. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

### **3.4.1 Métodos**

El método que se usará en la presente investigación, es el método deductivo – inductivo, algunos investigadores consideran estos métodos por separado, de los cuales el más correcto es que la investigación se realiza manejando ambos métodos de manera metódica; debido a que estos nos va ayudara a conocer en profundidad la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata; para poder posteriormente realizar el trabajo de campo en dicha jurisdicción.

### **3.4.2 Técnicas**

Serán los mecanismos que se utilizaran para poder llevar a cabo un óptimo proceso de investigación y deben estar relacionadas con los problemas e hipótesis planteadas. Se utilizarán las siguientes técnicas:

**a) Entrevista y/o cuestionario:** Estas técnicas ayudaran a que el investigador pueda recolectar datos, opiniones o percepciones de algunas personas, las entrevistas son más abiertas en relación a las preguntas realizadas, sin embargo, el cuestionario es mucho más preciso con las preguntas y debe ser completado sin la intervención del investigador.

**b)** En esta encuesta, el formulario del cuestionario se utilizará como una herramienta.

**c) Fichaje:** Para nuestra información obtenida de la biblioteca, archivos de prensa, así como de Internet. Esto mediante registros bibliográficos y archivos de prensa.

**d) Recolección Documental:** Esta técnica de investigación implica la observación detallada y el análisis de documentos relevantes para el tema de investigación, para este trabajo de investigación utilizaremos todos los documentos necesarios que estén a nuestra disposición

**e) Observación:** permitirá que podamos poseer acceso directo a hechos que ocurren en la práctica, esto a través de estudios realizados de la jurisprudencia nacional peruana.

- Documentos estadísticos
- Documentos materiales u objeto.

**f) Resultado Estadístico:** será el número de casos que conducen a la eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata

**Tabla 3: técnicas de estudio**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<b>El Fichaje</b>	Fichas textuales, así como resumen para el recojo de toda la información obtenida de las fuentes de información para el marco teórico.
<b>La Entrevista</b>	Ficha de entrevista recabada de los Fiscales tanto civil como de Familia del distrito judicial de Tambopata.

Fuente: Elaboración Propia del investigador

### 3.4.2.1 Técnicas de análisis de los datos

Los datos obtenidos se procesan a través de una fórmula de tabulación de datos definida y luego se analizan en función del número de

entrevistados como: a un Fiscal en materia civil, un Fiscal en materia de Familia, 10 Abogados especialistas en materia civil y de familia; datos se comparan con la información recopilada

Otros datos obtenidos en esta investigación son los procesos que se llevaron a cabo los años 2017 al año 2019 en los Despachos de las Fiscalías en materia civil y en materia de Familia.

Se empleará la técnica de Estadística Descriptiva, Inferencial, así como y estadísticos de las pruebas de hipótesis (SSPS)

En el programa SPSS es realizable aplicando ciertos parámetros y/o cuantificaciones, donde se introducirán datos para poder obtener conclusiones de información cualitativa.

### 3.4.2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al tratarse de una investigación Mixta, se ha empleado las técnicas de investigación cualitativa, así como técnicas cuantitativas

Las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos, son los siguientes: Entrevistas y cuestionarios

**Tabla 4: Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> <li>- Entrevista.</li> <li>- Encuesta</li> <li>- Observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cedula de cuestionario</li> <li>- Guía de entrevista</li> <li>- Cuestionario</li> <li>- Guía de observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscal en lo civil</li> <li>- Fiscal en Familia</li> <li>- Abogados especialistas</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia del investigador

### 3.4.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Debido a la naturaleza del tipo de investigación realizada, se aplicará una estadística descriptiva, que serán de la siguiente manera:

- **Bibliográfica:** tendremos Libros, Internet, páginas web, Revistas, Revista Electrónicas entre otros.
- **Fichaje:** En relación con nuestra información obtenida de las bibliotecas, hemerotecas, así como de la navegación por Internet, donde es posible organizar información doctrinal y jurídica relacionada con la materia, utilizada al efecto del presente: Fichas de resumen y bibliográficas.
- **Acopio Documental:** Utilizaremos todos los materiales necesarios para nuestro trabajo de investigación, relacionada a toda la información de forma directa de todas las investigaciones fiscales que se encuentran en las Fiscalías en materia civil y de familia, en el periodo 2017 al año 2019.
- **Observación:** Esto nos dará acceso directo a todos los hechos que ocurren en la práctica.
- **Documentos estadísticos:** Son los Instrumentos y procesos que utilizaremos para analizar la información: entre estos utilizaremos las tablas de frecuencia, Test estadístico de Pearson (prueba de hipótesis) y también los Gráficos de barra que permitirá representar los resultados presentados en las tablas. Del mismo modo se aplicará la Estadística Descriptiva – Statistical Package for Social Sciences (SSPS), utilizando cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y también dispersión.
- **Análisis e interpretación,** El análisis esta referido al resultado en tablas y gráficos; la interpretación es la significancia que se le da a los resultados que están en las tablas y gráficos, los cuales conllevaran a las conclusiones y sugerencias.

#### 3.4.2.4 Procedimiento de información

La información obtenida en la presente investigación se procesará de la siguiente manera:

- Tablas de frecuencia: es donde se presentará todos los resultados de las encuestas realizadas. En esta, se tomará la frecuencia absoluta (número de servidores) y la frecuencia relativa (porcentajes alcanzados)
- Gráficos de barra: Esta servirá para poder representar en tablas los resultados obtenidos.
- Análisis e interpretación: el análisis refiere a lo expresado en los gráficos y tablas; la interpretación representa la significancia del resultado.
- Estadística descriptiva: Se aplicará la Estadística descriptiva – Statistical Package for Social Sciences (SSPS) mediante cuadros de frecuencia, estadígrafos de centralización, diagramas y dispersión.

#### 3.4.2.5 Instrumento

Los cuestionarios y los resultados estadísticos se consideran herramientas importantes para recopilar grandes cantidades de información en un solo punto en el tiempo de una encuesta. También se utilizará:

- Instrumento y proceso para analizar la información
- Test estadístico de **r de Pearson** (prueba de hipótesis)
- Tablas
- Gráficos

### 3.5. TRATAMIENTO DE DATOS

#### 3.5.1 Procesamiento de los Datos

El procesamiento de los datos reúne:

- **Tabulación de datos:** Todos los datos que hayan pasado el procedimiento de crítica y discriminación y que se encuentran representados en gráficos, cuadros, fichas y otros, se le asignará un código para cada uno, el cual se hará teniendo en cuenta el esquema de investigación realizada.

Los datos que hayan sido tabulados, serán ordenados de acuerdo al código que se les haya asignado, para su correspondiente análisis, conforme a lo propuesto en el método del análisis.

- **Materiales de Procesamiento:** se utilizarán programas, medios, equipos, laboratorios, lapicero, lápiz, hojas multicopiados y fotocopiados, cuaderno de anotes, tóner para impresora, computadoras, plumones, papel bond, etc.
- **Procedimiento de experimentación:** Se denominará de la siguiente manera:
  - La administración de las pruebas en la investigación.
  - El Procesamiento de toda la información producto de la recolección en la encuesta.
  - Observación presencial y directa en el lugar de la zona de estudio

### **3.5.2 Descripción del cuestionario**

Este subcapítulo presenta los resultados obtenidos al realizar los procesos metodológicos, con la finalidad de poder lograr los objetivos propuestos y verificar las hipótesis planteadas en el planteamiento del problema

#### **3.5.2.1 Confiabilidad del instrumento**

Para poder determinar la viabilidad de la información obtenida, utilizando para ello instrumentos de recolección de datos como el “Alfa de Cronbach”.

**Tabla 5: Confiabilidad del instrumento**

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescente infractor	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delitos contra el patrimonio	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración Propia del investigador

El coeficiente **alfa de Cronbach** es la forma sencilla y conocida de medir la consistencia interna y es la mejor aproximación de la validación del constructo de una escala, Así Hernández, et al. (2014); en su investigación hace referencia que el mayor valor de Alfa de Cronbach mayor es la fiabilidad, siendo que el mayor a 0,8 es para los dos instrumentos de la investigación. Al respecto los valores 0,905 y 0,956 es considerado un valor elevado, por lo que podemos concluir que los instrumentos ha utilizar tienen una confiabilidad aceptable.

### 3.5.2.2 Validación del instrumento

Para poder validar la forma, así como el contenido y su estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos”. Por tanto, para poder determinar la validez de contenido del instrumento, se ha elegido a dos (02) expertos, esto de conformidad a los años de trayectoria obtenida y experiencia profesional, que se encuentren a fines al tema de investigación.

En el cuadro que a continuación se detalla, se encuentra la validación de expertos

**Tabla 6: Validación de instrumento**

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno

Fuente: Elaboración Propia del investigador

La Tabla N° 06, los expertos han validado la presente investigación, confirmando que los instrumentos son válidos de su forma, en su contenido y también en estructura, así como que la recolección de los datos, dan una calificación buena.

## **CAPITULO IV: RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

### **4.1. Análisis y resultados**

En el presente capítulo se expondrán todos los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento “cuestionario para usuarios”: este consta de 10 ítems, para la 1ra variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescente infractor y 10 ítems para la 2da variable: Delitos contra el Patrimonio. Así mismo, se utilizó una clasificación organizada basada en las dimensiones y variables de estudio, representados en cuadros estadísticos, para una mejor comprensión; cada cuadro tiene su correspondiente tabla de frecuencias, histograma e interpretación.

El trabajo de campo, fue un elemento muy importante de la investigación, que surge cuando se propone un estudio acotado a un tiempo y espacio determinado, cuyo fin es brindar datos que permitan responder las interrogantes de investigación y refutar la hipótesis planteada, donde se puede considerar que el trabajo de campo realizado, está definido en poder responder si las Medidas Socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores a la ley penal, son eficaces en el distrito judicial de Tambopata en el periodo 2019.

### **4.2. Presentación de Resultados**

El objetivo principal de este estudio fue investigar cómo influye las medidas socioeducativas aplicadas a adolescente infractor en el distrito judicial de Tambopata; que presentemos los resultados de los datos obtenidos de forma objetiva y razonable, con el correspondiente tratamiento estadístico

**CUADROS CON CANTIDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA  
LEY PENAL DETENIDOS DURANTE LOS AÑOS 2015 AL 2019 DE LA  
PROVINCIA DE TAMBOPATA Y POR DELITOS CONTRA EL  
PATRIMONIO**

AÑO	SEXO		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
2015	0	13	13
2016	0	10	10
2017	3	15	18
2018	0	3	3
2019	0	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>61</b>	<b>64</b>

AÑO	EDAD				TOTAL
	14	15	16	17	
2015	1	2	8	2	13
2016	2	4	3	1	10
2017	1	0	9	8	18
2018	0	1	1	1	3
2019	5	2	3	10	20
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>64</b>

AÑO	INGRESOS A CENTRO		TOTAL
	JUVENIL		
	SI	NO	
2015	7	6	13
2016	5	5	10
2017	6	12	18
2018	0	3	3
2019	6	14	20
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>40</b>	<b>64</b>

DETENCIONES SEGÚN EL DELITO	
DELITO	CANTIDAD
HURTO	30
ROBO	15
RECEPTACIÓN	14
CONTRA EL PATRIMONIO (*)	5
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>
<p>(*) Aquellos registros que figuran con el delito genérico son debido a que la información otorgada por la PNP, MINISTERIO PÚBLICO fue consignada de esa manera.</p>	

**Tabla 7: Puntuación general de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y sus dimensiones**

N°	Tipos de medidas socio educativas	Sistema de Reinserción	Instituciones encargadas
1	03	01	04
2	03	03	02
3	06	08	08
4	05	07	01
5	01	05	03
6	09	10	05
7	10	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	03	08
11	02	07	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	03	12	09
15	09	14	12

**Tablas de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor**

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
<b>Muy mala</b>	80% - 100%	40 - 44	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor son muy malas
<b>Mala</b>	66% - 80%	35 - 39	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor son malas
<b>Regular</b>	40% - 60%	30 - 34	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor son regulares
<b>Buena</b>	20% - 40%	25 - 29	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor son buenas
<b>Muy buena</b>	00% - 20%	20 - 23	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor son muy buenas

**Tabla 8: Descriptivos de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor**

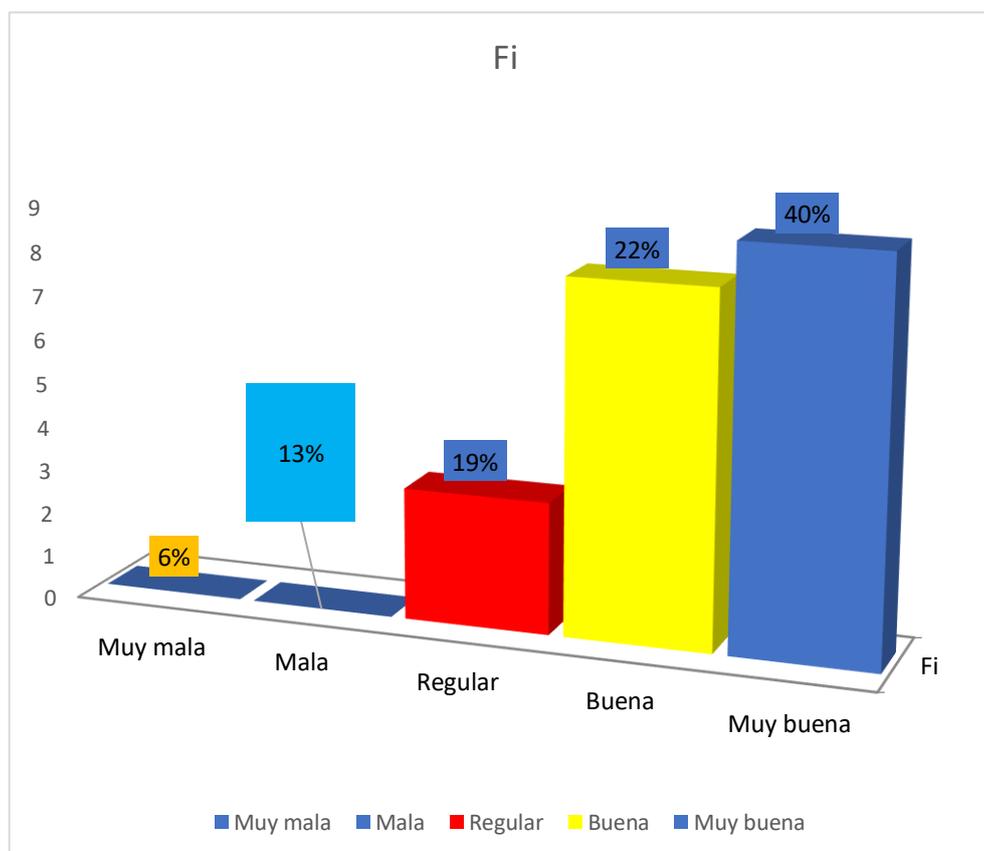
Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
<b>Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor</b>	Media		34,25	1,271
	intervalo de confianza para la media es 95%	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
Curtosis		-,142	,830	

**Tabla 9: Resultado general de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor**

Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	2	3,7	3,7	6,7
	Mala	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	8	9,7	9,7	19,0
	Buena	7	10,3	10,3	22,3
	Muy buena	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia del investigador

**grafico 1: Resultados generales de la variable: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor**



**INTERPRETACIÓN:**

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados refieren que el 40% las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor son muy buenas, por tanto, son eficaces estas medidas aplicadas al adolescente infractor; mientras que el 22 % de encuestados manifiestan que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores son buenas; así como, el 19% de encuestados manifiestan estas son regulares, mientras que el 13% de encuestados manifiestan que son muy malas y un 6% manifiestan que son muy malas.

**Tabla 10: Puntuaciones generales de la variable: Delitos contra el Patrimonio y sus dimensiones**

N°	Delito de Robo	Delito de Hurto	Delito de Apropiación Ilícita
1	01	09	03
2	03	05	02
3	06	08	08
4	03	02	05
5	01	05	02
6	09	07	03
7	10	01	04
8	03	07	03
9	07	04	05
10	02	01	06
11	08	03	14
12	03	05	10
13	15	09	05
14	07	10	07
15	06	14	01

Fuente: Elaboración Propia del investigador

**Tabla de la variable: Delitos contra el Patrimonio**

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
<b>Muy buena</b>	81% - 100%	41 - 46	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio es muy buena
<b>Buena</b>	61% - 80%	36 - 40	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio es buena
<b>Regular</b>	41% - 60%	31 - 35	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio es regular
<b>Mala</b>	21% - 40%	26 - 30	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio es mala
<b>Muy Mala</b>	00% - 20%	20 - 25	Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio es muy mala

**Tabla 11: Descriptivos de la variable: Delitos contra el Patrimonio**

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Delitos contra el patrimonio	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

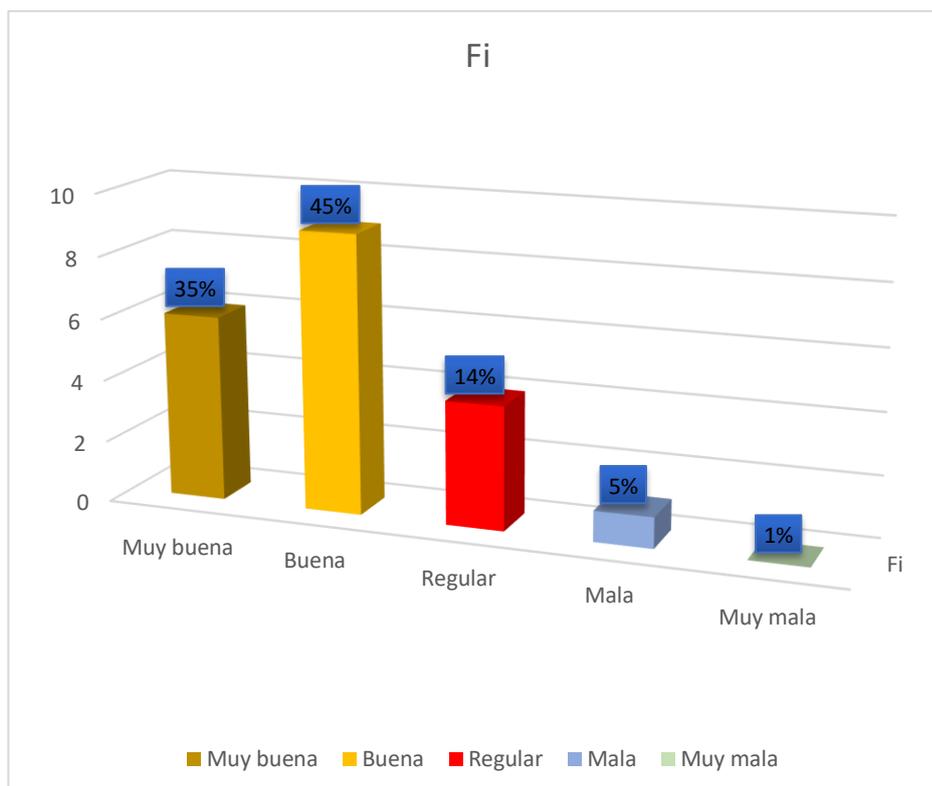
Fuente: Elaboración Propia del investigador

**Tabla 12: Resultados generales de la variable: Delitos contra el Patrimonio**

Delitos contra el patrimonio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	2	16,7	16,7	35,7
	Buena	2	22,7	22,7	45,3
	Regular	8	7,7	7,7	14,0
	Mala	7	3,3	3,3	5,3
	Muy mala	11	36,7	36,7	1,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia del investigador

**grafico 2: Resultados generales de la variable: Delitos contra el Patrimonio**



## INTERPRETACIÓN:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 35% de los encuestados afirman que las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio son muy buenas; mientras que el 45% de los encuestados manifiestan que las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio son buenas, así como el 14% de los encuestados manifiestan que las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio es regular; y el 5% de los encuestados manifiestan que las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio son malas y un 1% de los encuestados manifiestan que las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor que comete delitos contra el Patrimonio son muy malas.

### 4.3. Validación de hipótesis

Para poder validar la prueba de la hipótesis, será necesario conocer que todos los datos recolectados están funcionando correctamente; es decir, coinciden con la distribución, Ya que notaremos lo siguiente: En la investigación intervendrán los Fiscales de materia Civil y el de Familia del distrito de Tambopata, para lo cual se empleara el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, según el siguiente criterio:

**Sig. asintótica (bilateral)  $\geq \alpha$ ,**

Los datos recolectados provienen de la distribución normal.

A través de este instrumento produce resultados consistentes y coherentes, es decir que su aplicación a los abogados especialistas en materia civil y a los especialistas en materia de Familia de la localidad de Madre de Dios, produjo algunos resultados iguales a las hipótesis ya planteadas tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas.

**Tabla 13: Prueba de normalidad**

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor	Delitos Contra el Patrimonio
<b>N ° Parámetros normales<sup>a, b</sup></b>	80	80
<b>Media</b>	74,04	38,73
<b>Desviación estándar</b>	12,781	10,304
<b>Máximas diferencias Absoluta extremas</b>	,084	,089
<b>Positivo</b>	,084	,089
<b>Negativo</b>	-,061	-,078
<b>Estadístico de prueba</b>	,084	,089
<b>Sig. asintótica (bilateral)</b>	,200 <sup>c</sup>	,188 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración Propia del investigador

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la tabla N° 13, el parámetro del valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (bilateral) teniéndose para la variable Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor  $\alpha = 0,200$  y para la variable Delito Contra el Patrimonio 0,13; siendo ambas variables mayores a 0.05.

Concluyéndose que los datos obtenidos con relación a la Eficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores a la ley penal, se comportan de manera normal, por lo que utilizando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson, se proseguirá con el procedimiento de prueba de hipótesis.

#### 4.4. Contrastación de hipótesis

**H<sub>0</sub>: p = 0:**

No existe un nivel óptimo de relación entre la Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el Patrimonio, en el Distrito de Tambopata.

**H<sub>1</sub>: p ≠ 0:**

Existe un nivel óptimo de relación entre la Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el Patrimonio, en el Distrito de Tambopata.

**Nivel de significación:**

5% ( $\alpha=0.05$ ) será el Porcentaje de error aceptado para la prueba

**Estadístico de prueba:**

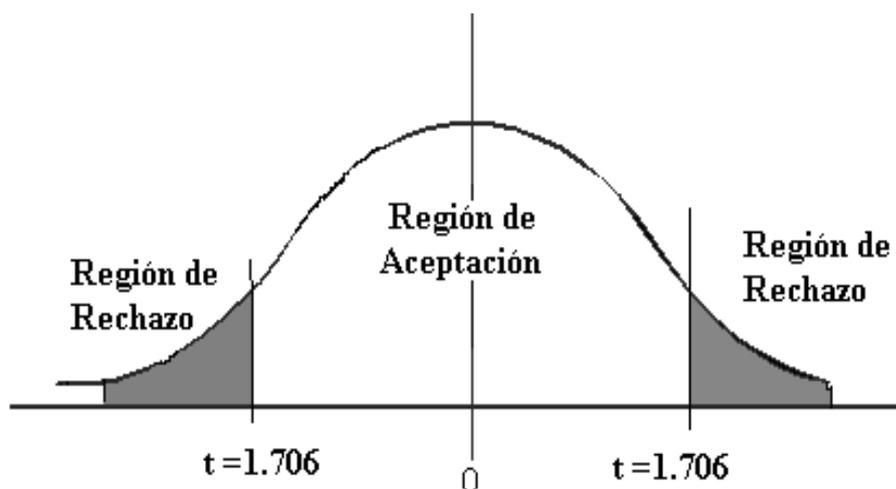
Sera una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

**Región Crítica:**

Si  $\alpha=0.05$  la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

RC = {t: t >| 1.6741|}

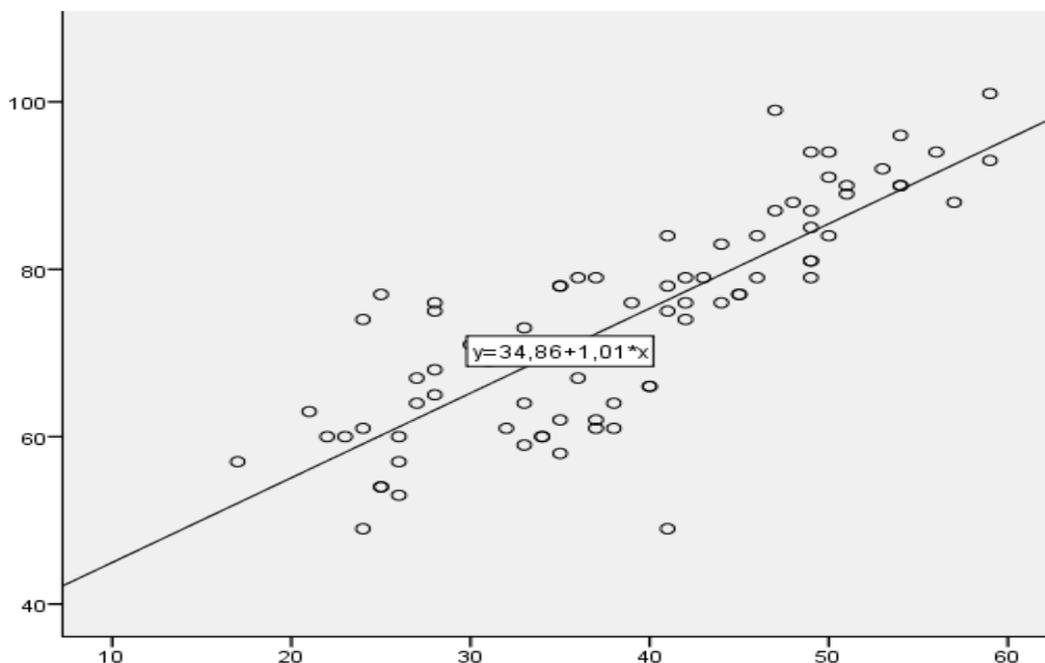


**Tabla 14: Coeficientes de las variables: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el patrimonio, en el distrito de Tambopata**

Coeficientes de las Variables							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081	,816		12,454	,000

Fuente: Elaboración Propia del investigador

**grafico 3: Recta de regresión lineal entre las variables: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el patrimonio**



AL Fijarnos en la tabla N° 14, relacionado al estadístico T de Student calculado (10,711), observamos que está fuera de la franja de aceptación de  $H_0$  ( $10,711 > 1.6741$ ), por lo tanto, se admite la hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula  $y$ . Así mismo, observado gráfico N° 03, del modelo de regresión lineal que dan entre las variables: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor y los Delitos Contra el Patrimonio (hurto y robo) en el Distrito de Tambopata, son pertinentes.

En conclusión de acuerdo a todos los datos y cálculos derivados del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si  $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$  a  $82,72 \geq 49,23$ . Cumpliéndose con la condición de rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptar la hipótesis alterna ( $H_a$ ) reafirmando que “No son eficaces las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor por los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata – 2019”.

#### 4.5. Discusión de los Resultados

Como se puede apreciar en la encuesta realizada, en cuanto a las actuaciones judiciales adecuadas en el sistema penal para el manejo de los menores infractores, cabe señalar que una gran proporción de los encuestados indicaron estar de acuerdo con lo dicho, destacando que el objeto de estas medidas socioeducativas deben tener una finalidad pedagógica, para que la reinserción social sea mucho más posible, ya que todos los menores necesitan ser tratados por igual en cuanto a su sentido de la dignidad y el valor, esto sucederá si se gestiona adecuadamente el proceso durante la investigación, para determinar sus responsabilidades. Por lo tanto, podemos llamar a las medidas socioeducativas para menores infractores uno de los temas más controvertidos e importantes de nuestra sociedad.

Los datos resultantes revelan la extrema vulnerabilidad social de los delincuentes juveniles y en particular de aquellos que han reincidido más de una vez. De acuerdo a los resultados obtenidos, la hipótesis planteada está relacionada con los infractores, los reincidentes son aquellos que presentan un mayor índice de pobreza, esto se confirma en la población a nivel nacional en el grupo de edad de 14 a 17 años.

Los jóvenes delincuentes, como señala Cooper, no están distribuidos uniformemente en la sociedad, sino que provienen de la pobreza. Así, el 55,1% de los jóvenes infractores de la población estudiada se encontraban en situación de pobreza y el 63,9 % de los reincidentes se encontraban en esta condición. Asimismo, la pobreza aumentó un 21,8% y el riesgo de reincidencia. El aumento desmesurado de jóvenes infractores a ley penal en situación de pobreza permite aceptar la tesis de Wacquant sobre la discriminación de clase social, que es "el castigo de los pobres". A partir de entonces, el tratamiento penal de los menores infractores debe ser de manera que permita comprender sus problemas

relacionados con la pobreza y la desventaja que experimentan y que no son abordados por las políticas (Wacquant, 2010).

Para las familias de adolescentes infractores de ley penal, la información es limitada, ya que los resultados obtenidos podrían visibilizar situaciones ambientales estresantes y vulneraciones de sus derechos, afectando su desarrollo integral de los niños. / puede hacer que afecten el desarrollo. Creemos que la familia representa el primer ámbito socializador de los niños para su óptimo desarrollo emocional. Aquí es donde aprenderá a construir relaciones con los demás, donde también encontrará protección, cuidado y apoyo emocional. Sin embargo, este espacio también puede ser un lugar donde el niño se encuentre con serios problemas como violencia, separación, abuso, descuido, violación, etc., que eventualmente se convierten en el sistema de cabeza que primero “deporta” al niño/a para que cometa actos delictivos (Taracena, 2012).

A partir de los datos obtenidos, podemos mostrar que las familias de los menores infractores se enfrentan a muchos estresores familiares. Entonces tenemos uno de los factores que es un aumento en el número de hijos en la familia, por lo que cuanto mayor es el número de hijos, más aumenta la tensión en la familia. Como resultado, los padres se verán obligados a crear más recursos económicos para el hogar, reduciendo la capacidad del niño para acompañar y supervisar, lo que se traduce en que los jóvenes no reciben el asesoramiento adecuado para evitar cometer delitos. La tasa de reincidencia de más del 60% se encuentra entre los jóvenes infractores con 2 o más hermanos. Además, la consecuencia de tener más hermanos en familias en situación de pobreza aumenta el riesgo de reincidencia en un 25,8%. Si el porcentaje de menores infractores cuyos derechos son vulnerados, cercano al 10%, puede considerarse bajo, entonces la gravedad de las consecuencias de estas vulneraciones en sus familias e inclusión social bien merece poder observar de cerca los resultados. Los jóvenes que delinquen en la

población estudiada presentan un índice de maltrato mucho más alto que el índice nacional de maltrato, como el abandono de los padres, también el trabajo infantil en otras formas, los peores se despiertan y viven en las situaciones de la calle. Todos mostraron altas tasas de reincidencia, especialmente entre los adolescentes que fueron abandonados por sus padres en un 73,6% o sin hogar en un 82,5%. Se confirma entonces la hipótesis con el hecho de que los adolescentes a la infracción a la ley penal perpetradores sus derechos tienen una tasa de violaciones de sus derechos mayor de mayor índice, que la población nacional entre las edades de 0 a 18 años, como se ha demostrado corroborado por los resultados obtenidos. . Es la situación más exagera la de los jóvenes de la calle. Es en ellos donde se materializa y se siente la ruptura con todas las redes de apoyo, y esto conduce a la inaccesibilidad a la salud, pero también a la educación, la vivienda y la seguridad. Como dice Mascareño, “no solo no tienen conexiones sociales, sino que pierden la capacidad de ser vistos como individuos, no son parte de la sociedad y son incapaces de socializar” (Mascareño en Eissmann & Estay, 2006).

Hay tres razones principales por las que los menores infractores reinciden en la propiedad, la primera es la privación económica: la falta de ingresos económicos para el núcleo familiar hace que los menores busquen formas ilegales de ganar dinero; seguida de la Desintegración Familiar, en la que se tiene un hogar con padres separados que no son capaces de inculcar valores para desarrollarlo adecuadamente, obligando a los adolescentes a buscar otras formas de afecto, protección e ingreso económico, lo buscan en las calles con malos encuentros que animan a un joven a cometer este tipo de delitos. Finalmente, la deserción escolar: esta es consecuencia de los dos factores mencionados anteriormente, ya que los adolescentes, al ver una forma fácil y sustanciosa de ingresos en la comisión de estos delitos, pierden el interés por disfrutar de sus estudios, dejándolos inconclusos y muchas veces sin fin

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** - No son eficaces las Medidas Socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores a ley penal, con relación a los Delitos Contra el Patrimonio (robo y hurto) en el Distrito Fiscal de Tambopata, toda vez que de cada 10 menores infractores reinciden 3 en más de tres oportunidades.

**SEGUNDO.** - Ha quedado demostrado que el endurecimiento de la pena en este caso cuando se aplica una sanción en un medio cerrado, no evita que el adolescente infractor al cumplir con su sanción deje de delinquir.

**TERCERO.** – La falta de logística, personal Fiscal y Administrativo y de un sistema electrónico adecuado para la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata, provoca que se brinde información exacta para el sinceramiento del índice y crecimiento de delitos cometidos por menores infractores.

**CUARTO.** – La ineficacia del Gobierno Local, para la creación de espacios públicos, como bibliotecas debidamente implantadas, parques, talleres de producción, espacios deportivos, es una de las causas por la que los adolescentes infractores ocupan su tiempo en acciones sin provecho alguno lesionando a otros ciudadanos.

## SUGERENCIAS

**PRIMERO.** -Implementación del SOA “Servicio de Orientación al Adolescente” sede Madre de Dios, para el incremento de Profesionales capacitados en la atención de Adolescentes infractores y el respectivo seguimiento de los menores infractores sancionados. La obligatoriedad de la culminación de estudios secundarios y técnicos en el adolescente infractor, de ese modo tendrá la capacidad de generar sus propios ingresos económicos, sin la necesidad de delinquir.

**SEGUNDO.** – Implementación de logística, personal Fiscal y Administrativo y de un sistema electrónico adecuado para la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata, para que se brinde información exacta para el sinceramiento del índice y crecimiento de delitos cometidos por menores infractores.

**TERCERO.** – La generación de nuevos puestos de trabajo para dar oportunidad a los adolescentes infractores para resarcir el daño ocasionado, sirviendo a la sociedad.

**CUARTO.**- Creación e implementación del “consejo Regional de Supervisión y Acompañamiento del Adolescente Infractor en Madre de Dios” CORESAAI-MDD, en el que participe un (01) representante del Ministerio Público, (01) representante del Gobierno Regional, un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata, un (01) representante del Ministerio de Educación, un (01) representante del Ministerio de Salud, un (01) representante del Poder Judicial , un (01) representante de las Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea y Marina de Guerra del Perú. Con la finalidad crear políticas que permitan el normal desarrollo del adolescente infractor sin señalamientos y de ese modo evitar la reincidencia en la comisión de delitos, formando jóvenes útiles a la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Albuquerque Vílchez, J. (2017).** Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo código de responsabilidad Juvenil. Universidad de Piura. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER\\_116.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf)
- **Alvarado A. (2017).** Análisis de la Ley Nacional del Sistema Integral de justicia penal para adolescentes. tesis para obtener el grado de licenciado en derecho. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- **Arce G. (2012).** La propuesta de la Doctrina de la Protección Integral del menor en conflicto con la ley penal. Revista Podemos. Derecho & Sociedad Civil. Lima.
- **Beloff, M. (1999).** Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar. En: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia [UNICEF] (coordinador). Justicia y derechos del Niño. Número 1. Santiago de Chile: UNICEF; Ministerio de Justicia, 9-22.
- **Beloff, M. (2006)** “Los nuevos sistemas de justicia juvenil en América Latina (1989- 2006)”, Revista de Derechos del Niño, Chile, núm. 3-4, 2006, p. 16. 17.
- **Borjas C. y cueva T, (2014).** Sistema de Control de la Infracción Penal por parte de Adolescentes en el Perú. Trabajo de investigación. Lima. Universidad San Martín de Porres Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- **Cillero, M. (1997).** Leyes de Menores, sistema penal e instrumentos internacionales de derechos humanos. Santiago de Chile: Escuela de Derecho de la Universidad Diego portales.
- **Código de los Niños y Adolescentes.** (07 de agosto de 2000). Ley N° 27337. Perú.

- **Criminal, C. N. (2016).** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Boletín-02-2016-como-son-los-adolescentes-infractores.pdf
- **Cruz, E. C. (2007)** “El concepto de menores infractores”. revista del posgrado en derecho de la UNAM. 2007, p.p. 337-338
- **Chamorro, M. (2016).** La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma De Los Andes. Ibarra – Ecuador.
- **Chan G, (2006).** “Socialización del Menor Infractor. Perfil Psicosocial Diferencial en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco México.”. México: Universidad de Oviedo. Tesis para optar por el grado de Doctor, Departamento de Psicología.
- **Fuentealba A. (2016).** Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal. tesis para obtener el grado de socióloga. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- **Hernández Sampieri. (2014).** Derechos Humanos, M. d. (10 de 2017). Adolescentes infractores en el Perú. Boletín- 06-2017.pdf.
- **Herrero H. (2008).** Tesis: “Delincuencia de menores; tratamiento criminológico y jurídico”. Editorial DYKINSON. Madrid, 2008.
- **Kemelmajer De Carlucci, Aída (2004).** Justicia Restaurativa Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad. Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires, 2004.
- **Minaya H. (2019).** Medidas Jurisdiccionales idóneas en el sistema penal para la administración de Menores Infractores. Para obtener el grado de Magister en derecho Penal. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villareal.
- **Ornosa F. (2007).** Derecho Penal de Menores. México.: Editorial Bosch.
- **Romero Q. (2011).** Pasos de la Investigación Científica. Lima: Corporación Grafica Aliaga S.A.C.
- **Ríos E. (1998)** “Grupos vulnerables y el derecho penal: el caso de los menores infractores” Publicado en Bien común y Gobierno.1998. p.27

- **Vasconcelos M. (2009)** “La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM”. 2009
- **Villegas Paiva, E. A. (2018)**. El nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescentes. Lima: Gaceta Jurídica.
- **Villanueva C, (2004)** “Visión especializada del Tratamiento para menores”. Ed. Porrúa, México, 2004, pág.26.

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

## ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata – 2019”				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES/DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b><u>PROBLEMA GENERAL:</u></b></p> <p>¿Son eficaces las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio, en la Provincia de Tambopata durante el año 2019?</p> <p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u></b></p> <p>¿Cuál es el tratamiento normativo de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ley penal, en el distrito fiscal de Tambopata durante el año 2019?</p> <p>¿Cómo se aplican los programas de readaptación social a los adolescentes infractores de la ley penal, durante el año 2019?</p> <p>¿Qué porcentaje de adolescentes infractores reinciden en la comisión de los delitos contra el patrimonio, durante el año 2019?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL:</u></b></p> <p>Determinar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata durante el año 2019.</p> <p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</u></b></p> <p>Describir el tratamiento normativo de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ley penal, en el distrito fiscal de Tambopata durante el año 2019.</p> <p>Conocer cómo se aplican los programas de readaptación social a los adolescentes infractores de la ley penal, durante el año 2019.</p> <p>Establecer el porcentaje de adolescentes infractores reinciden en la comisión de los delitos contra el patrimonio, durante el año 2019.</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL:</u></b></p> <p>Es probable que la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata, durante el año 2019, hayan logrado la resocialización de los menores infractores.</p> <p><b><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</u></b></p> <p>El tratamiento normativo de las medidas socioeducativas que a la fecha viene impulsando el Estado en la ley penal resulta acorde a la coyuntura internacional, sin embargo, es probable que los encargados de aplicarlas no se encuentren empleándolas de manera correcta.</p> <p>Es posible que las instituciones encargadas de aplicar los programas de readaptación social a los adolescentes infractores de la ley pena, no estén cumpliendo dicha laborar, lo que podría coadyuvar a la reincidencia delictiva de los adolescentes.</p> <p>Será probable determinar el porcentaje de adolescentes infractores que reinciden en la comisión de los delitos contra el patrimonio, después de la presente investigación.</p>	<p><b><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></b></p> <p>Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescente infractor.</p> <p><b><u>DIMENSIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipos de medidas socio educativas.</li> <li>- Sistema de Reinserción</li> <li>- Instituciones encarga.</li> </ul> <p><b><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></b></p> <p>Delitos contra el patrimonio</p> <p><b><u>DIMENSIONES.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito de Robo</li> <li>- Delito de Hurto</li> <li>- Delito de Apropiación ilícita</li> </ul> <p><b>POBLACIÓN:</b> Procesos de los menores infractores por delitos Contra el Patrimonio tramitados por la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata</p> <p><b>MUESTRA:</b> 10% de los procesos de los menores infractores por los delitos contra el patrimonio - 2019.</p>	<p><b><u>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No experimental</li> <li>- Transversal</li> </ul> <p><b><u>TÉCNICAS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> <li>- Entrevista</li> </ul> <p><b><u>INSTRUMENTO:</u></b></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><b><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u></b></p> <p>Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

**ANEXO N° 2**  
**MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES**

**ANEXO N° 2 – A  
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1**

**TÍTULO: “Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata -2019”**

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICION
<p><b>Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al Adolescente infractor</b></p> <p>Al adolescente que comete infracción a la ley penal le corresponde las medidas de protección. El juez especializado podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas: a) El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por Instituciones/ Defensa; b) Participación en un programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, y salud; c) Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar; y, d) Atención Integral en un establecimiento especial.</p> <p><i>San Martin (2016)</i></p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social podrá aplicar al niño y al adolescente que lo requiera cualquiera de las siguientes medidas de protección señaladas en el Código del Niño y del adolescente.</p> <p>El cuestionario contiene 20 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: TIPOS/MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS</b> <i>(Definición conceptual)</i> Las medidas socio-educativas tienen por objeto la rehabilitación del adolescente infractor. Tipos: Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad asistida, Libertad restringida y la Internación. <b>(Fuente)</b> <i>Art. 229 y sgtes del CNyA</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas nacionales.</li> <li>- Principio de interés superior del niño</li> <li>- Principio de protección integral del adolescente infractor</li> <li>- Normas internacionales</li> <li>- Derechos Humanos</li> </ul>	<p>Guías de Entrevista</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p><b>DIMENSIÓN 2: SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL</b> Es un documento técnico jurídico normativo especializado en el tratamiento de adolescentes e conflicto con la ley penal, teniendo como finalidad la rehabilitación y reinserción en la sociedad. <b>(Definición conceptual)</b> <i>Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervenciones técnicas en medio cerrado</li> <li>- Intervenciones técnicas en medio abierto</li> <li>- Programas, Métodos y Técnicas e instrumentos de carácter educativo.</li> </ul>		
				<p><b>DIMENSIÓN 3: INSTITUCIONES ENCARGADAS</b> La potestad jurisdiccional del Estado en materia familiar se ejerce por las Salas de Familias los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrados en los asuntos que la Ley determina. En Casación resolverá la Corte Suprema. Los Juzgados de Familia asumen competencia en materia civil, tutelar y de infracciones y se dividen en tales especializaciones, siempre que existan como Juzgados Especializados. <b>(Definición conceptual)</b> <i>Rincón (2017)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juez de Familia</li> <li>- Fiscal de Familia</li> <li>- Policía Especializada</li> <li>- Poder Judicial</li> <li>- SOA.</li> </ul>

**ANEXO N° 2 - B**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2**

**TÍTULO: “Eficacia de la terminación anticipada y su aplicación como criterio de oportunidad, en la etapa de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Tambopata - 2019”**

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICION
<p><b>Delitos contra el patrimonio</b></p> <p>Es el conjunto de infracciones punibles que vulneran la propiedad de las personas naturales o jurídicas. Entendiéndose por patrimonio todo bien que suscite estimación pecuniaria, es decir; que tenga un contenido económico.</p> <p><b>(Fuente)</b> <b>Álvarez (2012)</b></p>	<p>Son delitos contra el patrimonio aquéllos destinados a menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular, persona jurídica o institución pública, con ánimo de lucro, ya sea propio o en beneficio de un tercero</p> <p>El cuestionario contiene 20 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: DELITO DE ROBO</b> <b>(Definición conceptual)</b> El Robo es un delito contra el patrimonio consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona.</p> <p><b>(Fuente)</b> <b>Rubén Prado (2013)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de los objetivos estratégicos.</li> <li>- Cumplimiento de las metas presupuestales.</li> <li>- Procesos de Juicio Oral</li> <li>- Uso de la fuerza o intimidación</li> </ul>	<p>Guías de Entrevista</p> <p>Encuestas</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p><b>DIMENSIÓN 2: DELITO DE HURTO</b> El delito de hurto consiste en apoderarse de una cosa ajena sin el consentimiento del dueño y con ánimo de lucro, pero sin emplear la fuerza ni en las personas ni en la cosa.</p> <p><b>(Definición conceptual)</b> <b>(Fuente)</b> <b>Cerapio Rojas (2019)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos en investigación preliminar.</li> <li>- Procesos de investigación Preparatoria.</li> <li>- No se emplea la fuerza.</li> </ul>	<p>Guías de Entrevista</p>	
		<p><b>DIMENSIÓN 3: APROPIACION ILICITA</b> <b>(Definición conceptual)</b> El delito de apropiación ilícita se configura cuando el agente realiza actos de disposición o un uso determinado sobre un bien mueble, que ha recibido lícitamente por un título que no le da derecho a ello a incorporarlo a su patrimonio.</p> <p><b>(Fuente)</b> <b>Rodríguez (2015)</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elementos subjetivos</li> <li>- Elementos objetivos</li> <li>- Índice de la criminalidad en relación a este delito.</li> <li>- Política criminal</li> </ul>	<p>Encuestas</p>

**ANEXO N° 3**

**INSTRUMENTOS**

SI  
NO


## ENCUESTA

### (DIRIGIDA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA – MINISTERIO PUBLICO)

La presente encuesta tiene por objeto conocer su opinión respecto al tema de “EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES POR LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE TAMBOPATA – 2019”. En ese sentido le suplico examinar las siguientes preguntas y responder la respuesta que considere correcta

CORREO ELECTRÓNICO .....

NOMBRES Y APELLIDOS.....

NÚMERO DE DNI.....

1) ¿FISCALÍA A LA QUE PERTENECE?

FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE TAMBOPATA

--

FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUEPETUHE

--

2) CARGO

FISCAL PROVINCIAL

--

FISCAL ADJUNTO

--

ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

--

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

--

OTROS

--

3) CONSIDERA EFICACES LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS MENORES INFRACTORES A LA LEY PENAL POR LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

SI

--

NO

--

4) CUALES SON LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS SON APLICADAS CON MAYOR FRECUENCIA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL POR LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO (SELECCIONE EN FORMA ASCENDENTE DESDE LA MEDIDA MAS APLICADA SEGUN SU CRITERIO)

	AMONES- TACIÓN	LIBERTAD ASISTIDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	LIBERTAD RESTRINGIDA	INTERNACIÓN EN CENTRO JUVENIL
1					
2					
3					
4					
5					

5) CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SON VALIDOS Y UTILES

6) CUALES CONSIDERA QUE SON LAS PRINCIPALES RAZONES POR EL QUE UN ADOLESCENTE COMETE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO (SELECCIONE EN FORMA ASCENDENTE DESDE LA RAZON MAS PRINCIPAL SEGUN SU CRITERIO)

	DESERCIÓN ESCOLAR	PROBLEMAS ECONÓMICOS	HOGAR DISFUNCIONAL	FALTA DE DISCIPLINA	FALTA DE APOYO DEL ESTADO
1					
2					
3					
4					
5					

7) EN SU OPONION ENTRE LOS AÑOS 2017 Y 2019 HA DISMINUIDO LA REINCIDENCIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES, DESPUES DE HABERSE APLICADO UNA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA

SI  
NO


8) RESPECTO A LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR QUE HA COMETIDO UNA INFRACCIÓN PENAL, CUAL ES LA TÉCNICA QUE SE APLICA MAYORMENTE

MEDIO ABIERTO  
MEDIO CERRADO


9) EXISTE ALGUN TIPO SEGUIMIENTO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO, IMPUESTAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, DE SER ASI INDIQUE QUE TIPO DE SEGUIMIENTO)

.....

10) EN EL MINISTERIO PUBLICO EXISTE ALGUN TIPO SISTEMA ELECTRONICO DONDE SE CENTRALICE LA INFORMACION DE ADOLESCENTE INFRACTORES A LOS QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS SOCIEDUCATIVA, DE SER ASI INDIQUE QUE TIPO DE SISTEMA ELECTRONICO

.....

11) USTED CONSIDERA QUE LA INFRACCION A LA LEY PENAL DE PARTE DE LOS ADOLESCENTES QUE COMETEN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO VIENE INCREMENTANDOSE EN PUERTO MALDONADO

SI  
NO  
SE MANTIENE


12) CUAL CREE QUE LA MAYOR RAZON PARA QUE EXISTA LA REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES A LA INFRACCION PENAL, EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

FALTA DE SUPERVISION DE PADRES O APODERADOS  
DESERCION ESCOLAR  
INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIEDUCATIVAS  
FALTA DE ECONOMIA EN EL HOGAR  
MALAS AMISTADES INFLUYENTES


13) EN SU OPINION LA PRIVACION DE LIBERTAD, PARA UN ADOLESCENTE INFRACTOR, DEBE SER APLICADO COMO

ULTIMA RATIO  
PRIMA RATIO


14) CONSIDERA QUE SE APLICADO CORRECTAMENTE LOS PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL

SI  
NO


15) CUANTOS MENORES INFRACTORES A LA LEY PENAL, POR LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, HAN REINCIDIDO HASTA EL AÑO 2019

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

**ANEXO N° 4**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO**

## **Reemplazar con los que se encuentran sellados los dos oficios**

*Puerto Maldonado, 10 de mayo del 2021*

### **OFICIO Nº -2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
UNAMAD.**

---

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, remita información con respecto a menores infractores reincidentes que han sido sancionados con medidas abiertas o cerradas por los delitos contra el patrimonio los años 2015 a 2019 , todo ello con la finalidad resolver los cuestionamientos expuestos en el Proyecto de Investigación denominada: **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”**, a cargo de los Bachilleres **VILLAR AGUIRRE, Alejandra** y **CONDORI CAHUANA, Carlos Alberto**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.*

*Información que se requiere con fines únicamente académicos.*

*Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.*

*Atentamente*

Puerto Maldonado, 10 de mayo del 2021

**OFICIO N° -2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señorita:

**DRA. TANIA MARIELA PIZARRO MAMANI.**

ADMINISTRADORA DEL MODULO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JSUTICIA DE  
MADRE DE DIOS

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
UNAMAD.**

---

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, remita información con respecto a menores infractores reincidentes que han sido sancionados con medidas abiertas o cerradas por los delitos contra el patrimonio los años 2015 a 2019 , todo ello con la finalidad resolver los cuestionamientos expuestos en el Proyecto de Investigación denominada: **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”**, a cargo de los Bachilleres **VILLAR AGUIRRE, Alejandra** y **CONDORI CAHUANA, Carlos Alberto**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.*

*Información que se requiere con fines únicamente académicos.*

*Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.*

*Atentamente*

**ANEXO N° 05**  
**SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**Solicitamos:** Consentimiento Informado o  
Validación de instrumento

Sr.

**Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Carlos Alberto Condori Cahuana**, identificado con DNI N° 4138891, con domicilio real en el Jr. Tacna N° 652 y **Alejandra Villar Aguirre** identificada con DNI N° 73681602, con domicilio real en el inmueble N° 562 del jr. Jaime Troncoso, del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata -2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2021

-----  
**Carlos Alberto Condori Cahuana**

**DNI N° 4138891**

-----  
**Alejandra Villar Aguirre**

**DNI N° 73681602**

**Solicitamos:** Consentimiento Informado o  
Validación de instrumento

Sr.

**Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Carlos Alberto Condori Cahuana**, identificado con DNI N° 4138891, con domicilio real en el Jr. Tacna N° 652 y **Alejandra Villar Aguirre** identificada con DNI N° 73681602, con domicilio real en el inmueble N° 562 del jr. Jaime Troncoso, del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Tambopata -2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2021

-----  
**Carlos Alberto Condori Cahuana**

**DNI N° 4138891**

-----  
**Alejandra Villar Aguirre**

**DNI N° 73681602**

**ANEXO N° 06**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO  
DE INVESTIGACIÓN

**A :** Telesforo Porcel Moscoso  
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

**DE :** Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

**TITULO :** "Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019"

**TESISTAS:** Bachilleres: Carlos Alberto Condori Cahuana, y  
Alejandra Villar Aguirre.

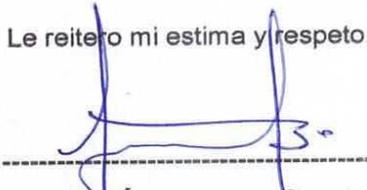
**FECHA :** 25 de febrero del 2021

---

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Miguel Ángel Puma Sacsi  
Magister

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO  
DE INVESTIGACIÓN**

**A :** **Telesforo Porcel Moscoso**  
**(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)**

**DE :** **Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

**TITULO :** **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”**

**TESISTAS:** **Bachilleres: Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**

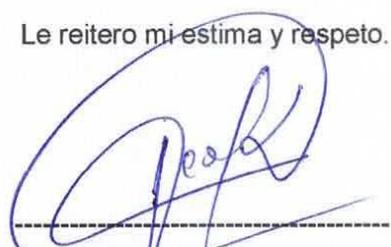
**FECHA :** **25 de febrero del 2021**

---

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



---

**Aldo Gustavo Rengifo Kahn**  
**Magister**

**ANEXO N° 07**  
**FICHA DE VALIDACIÓN**

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: **"Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**

**II. DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **26 de febrero del 2021**

**III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

**1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

.....  
..... **BUENO** .....

**2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

.....  
..... **MUY BUENO** .....

**3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

.....  
..... **BUENO** .....

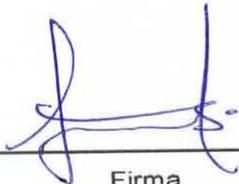
**IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
..... **NINGUNA** .....

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse

.....  
.....  .....

Firma

Mg.: **Miguel Angel Puma Sacsi**

DNI N° **82851013**

Teléfono: **982488845**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	I. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	II. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	III. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	IV. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	V. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	VI. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	VII. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	VIII. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	IX. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	X. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg.: Miguel Angel Poma Sacsi

DNI N° ..... 42851013

Celular: ..... 92278843

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**

### II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **26 de febrero del 2021**

### III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

.....  
.....  
..... BUENO .....

2. **CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

.....  
..... Muy BUENO .....

3. **ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

.....  
..... BUENO .....

### IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....  
..... NINGUNA .....

#### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
.....  
Firma

Mg.: **Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

DNI N°: **23867170**

Teléfono: **940395203**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores por los delitos contra el Patrimonio en el distrito fiscal de Tambopata - 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Carlos Alberto Condori Cahuana, y Alejandra Villar Aguirre**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-80%	Muy Bueno 81-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítema están redactados considerando los elementos necesarios.			X		
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			X		
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.			X		
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			X		
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

### 1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación   
 Debe corregirse

  
 Firma  
 Mg.: Aldo Gustavo Peng /s/ Kabu  
 DNI N° 23.867.170  
 Celular: 940395203